

Presentación



Un año más, la Fundación Secretariado Gitano presenta su *Informe anual Discriminación y Comunidad Gitana*, cuyo objetivo principal es demostrar, con hechos constatables, la existencia cotidiana de la discriminación étnica, así como poner de manifiesto que las entidades sociales y los poderes públicos deben implicarse más activamente en la promoción de la igualdad de trato de las minorías étnicas.

El Informe 2007 parte de un análisis sobre la situación de la comunidad gitana durante el año 2006, particularmente en lo que se refiere a la aprobación y aplicación práctica de la normativa antidiscriminatoria y las políticas de igualdad de trato.

La parte central del informe la constituye, este año, un análisis en profundidad de 9 de los casos más significativos identificados por la FSG durante 2006, cuyas consecuencias e implicaciones futuras tienen particular relevancia en el ámbito jurídico y de la protección de las víctimas.

Tras el análisis de los 9 casos, el informe se centra en los avances más notables en materia de lucha contra la discriminación alcanzados durante 2006, tanto desde el ámbito de los poderes públicos, como de la sociedad civil y sus organizaciones representativas.

Finalmente, el informe concluye con un resumen de los 146 casos registrados y documentados durante 2006, cuya tipología y ámbitos son muy similares a los recogidos y analizados en informes anteriores. En todos ellos hemos constatado la existencia de hechos concretos que, en los términos descritos por la Directiva 2000/43, permiten presumir la existencia de una práctica discriminatoria, aunque esta sea, en ocasiones, difícilmente demostrable.

El informe 2006 constata que la discriminación que sufre la comunidad gitana es un fenómeno constante y global, a pesar de que no dispongamos de medios ni información suficiente para un análisis geográfico comparativo. Por tanto, es importante volver a destacar que el número de casos documentados por localidad no es indicativo del nivel de discriminación existente, sino de una mayor facilidad, capacidad o medios para detectar las prácticas discriminatorias por parte de los equipos de la FSG.



Igualdad y Comunidad Gitana en 2006



I igual que en el año 2005, los principales avances en materia de igualdad de trato y comunidad gitana se han producido en el campo del reconocimiento institucional. Por un lado, se constituye el Consejo Estatal del Pueblo Gitano, aprobado por Real Decreto 891/2005 de 27 de julio, y cuya finalidad es promover la participación y colaboración del movimiento asociativo gitano en el desarrollo de las políticas generales y en el impulso de la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato dirigidos a esta población.

Por otro lado, se crea la Fundación Instituto Cultura Gitana, entre cuyas finalidades destaca la de proponer acciones dirigidas a lograr la convivencia armónica entre los distintos grupos y culturas que conforman nuestra sociedad, preservando que en las mismas se tenga en cuenta la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato, la igualdad de género y la no discriminación de la población gitana.

Destaca también la mención al reconocimiento institucional de la comunidad gitana realizada en los nuevos Estatutos de Autonomía de Cataluña y Andalucía o en los que están en proceso de aprobación como es el caso de los Estatutos de Castilla y León, Castilla-La Mancha y Aragón, que viene a reconocer la contribución fundamental de los gitanos a la riqueza social y cultural de estas autonomías.

Sin embargo, fuera del ámbito del reconocimiento institucional, y a pesar de ser la antesala del año para la igualdad de oportunidades, 2006 no se ha destacado por contribuir significativamente a la lucha contra la discriminación racial, en general, y frente a la comunidad gitana, en particular.

Por el contrario, el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia alerta, en su último informe relativo a 2006, de que en España los inmigrantes y la comunidad gitana sufren discriminación, entre otros, en los sectores del empleo, la vivienda y la educación, destacando especialmente el aumento de la discriminación silenciosa y encubierta en nuestro país.

El presente informe constata también que los gitanos siguen sufriendo una clara discriminación pública y privada en todos los ámbitos sociales, y que la violencia racista es un fenómeno real que es preciso abordar con urgencia.

El tercer informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) sobre España coincide, asimismo, en que algunos colectivos, incluyendo los gitanos, siguen sufriendo una discriminación racial cotidiana en muy diversos ámbitos, y que se ven particularmente afectados por la práctica habitual de la policía de establecer perfiles étnicos, lo que incrementa sus posibilidades de ser objeto de mala conducta policial.



Por el contrario, la ECRI reconoce algunos avances en el ámbito de la inmigración, que se encuentra en el tránsito de una política de extranjería, a una política de inmigración e integración, y celebra, asimismo, la adopción de algunas medidas para reducir las desventajas de los gitanos, como la creación del Consejo Estatal Gitano, o la reforma del sistema educativo, uno de cuyos objetivos es promover la igualdad de oportunidades. Sin embargo, la ECRI critica que algunas de sus recomendaciones no han llegado a cumplirse, y sigue constatándose, por ejemplo, la falta de campañas de sensibilización, la inaplicación de la normativa anti-discriminatoria, y la inexistencia de un órgano especializado de lucha contra la discriminación.

En este sentido, es importante destacar que, todavía en 2006, continuaba sin aprobarse el borrador de Real Decreto regulador del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de la Personas por el Origen Racial o Étnico, obligatorio tras la aprobación de la Directiva 2000/43. Durante el primer semestre de 2007 el borrador sigue sin haber sido aprobado oficialmente, aunque algunas organizaciones ya están trabajando para intentar paliar las claras deficiencias apreciables en el texto manejado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre esas deficiencias queremos destacar que la cuestión gitana sigue abordándose casi en exclusiva desde una perspectiva de inclusión social, lo que podría dejar sin protección a aquellos de sus miembros que no se encuentran en riesgo de exclusión, pero siguen sufriendo el racismo y la discriminación étnica.

Por otro lado, el Observatorio Español contra el Racismo y la Xenofobia tampoco parece estar cumpliendo con uno de sus principales cometidos, como es la elaboración de estadísticas e informes, que no ha hecho públicos desde su presentación en 2006.

Por tanto, en la actualidad, seguimos sin contar con un organismo público que desarrolle informes sobre la discriminación, amplias y eficaces campañas de sensibilización, o investigaciones para sistematizar y estudiar su naturaleza y características. Todas estas funciones siguen siendo asumidas, en la práctica, por las organizaciones sociales que, lamentablemente, no disponen de medios suficientes para que sus acciones generen un verdadero impacto entre la sociedad civil y los poderes públicos.



A fondo: estudio de 9 casos de discriminación



Introducción

para el desarrollo de su función de asesoramiento y acompañamiento a las víctimas de la discriminación en los procesos de defensa de sus derechos, la FSG dispone de diversas herramientas de identificación y recogida de casos, así como de una estrategia de intervención propia, fundamentada en el diálogo, que pasa por las fases de interlocución, mediación, conciliación y, en algunos casos, acción judicial.

En este sentido, a pesar de la reticencia inicial a la hora de denunciar las prácticas discriminatorias, la FSG ha constatado, desde la creación de su área de igualdad de trato, un incremento en la sensibilización y conocimiento de los derechos por parte de los usuarios habituales de la Fundación, lo que ha llevado a que, en colaboración con distintas entidades y profesionales del derecho, un número cada vez más alto de las denuncias recibidas estén llegando a los tribunales, con mayor o menor éxito.

Así ocurre con 8 de los 9 casos seleccionados en este apartado, algunos de los cuales ya han sido resueltos favorable o desfavorablemente para las víctimas, mientras que otros siguen pendientes en la actualidad de una resolución definitiva. Los casos se corresponden con los ámbitos del empleo, los derechos sociales, la violencia racista, los bienes y servicios de ocio, los poderes públicos, y las publicaciones anónimas con contenido racista/discriminatorio.

Las denuncias las han cursado las propias víctimas, apoyadas por la FSG, o bien la Fundación en nombre propio, especialmente cuando la discriminación o el racismo no afectan a una persona determinada, sino al conjunto de la comunidad.

Como ya hemos mencionado, no todos los casos han recibido una respuesta satisfactoria, pero han sido seleccionados para este estudio porque consideramos que su análisis en profundidad nos ayudará a conocer cuáles son los déficit y los principales problemas a la hora de aplicar en la práctica la normativa discriminatoria, y qué alternativas tenemos a nuestro alcance para hacerla más efectiva.



Derechos sociales: ¿iguales para todos?

En nuestros días, la inmensa mayoría de los gitanos españoles registran sus matrimonios por las formas reconocidas por la ley, pero en este apartado estudiaremos un caso de matrimonio celebrado por el rito gitano, apenas recién aprobada la Constitución de 1978, que reconocía por primera vez la igualdad de todos los españoles ante la Ley, aboliendo las disposiciones normativas discriminatorias que existían bajo el anterior régimen político.

El caso guarda una enorme similitud con el conocido como caso La Nena, apoyado por la FSG, y recientemente resuelto de manera desfavorable por el Tribunal Constitucional, resolución que analizaremos en profundidad por su posible repercusión sobre el caso que nos ocupa, y otros similares.

Ambos plantean una pregunta clave: ¿es lícito exigir ciertas responsabilidades formales en un momento histórico en el que los derechos de ciudadanía y las libertades individuales empezaban, por primera vez, a estar plenamente garantizadas para los gitanos, sin que ellos fueran todavía conscientes de este hecho?

Descripción del caso

Tras el fallecimiento de su pareja, una mujer gitana solicita la correspondiente prestación de viudedad y de orfandad el día 26 de julio de 2006. Esta última se reconoce para sus cuatro hijos, pero su solicitud de pensión de viudedad recibe una resolución denegatoria por no ser o haber sido cónyuge del fallecido, no existiendo posibilidad legal por no haber contraído matrimonio con anterioridad a la fecha del fallecimiento.

La interesada había convivido con su pareja desde el 20 de junio de 1980 hasta el fallecimiento de ésta el día 6 de julio de 2006, junto a los cuatro hijos nacidos de su relación. Más aún, la pareja había iniciado los trámites para el matrimonio civil en Murcia, fijado para el 7 de julio de 2006. El expediente de matrimonio se formalizó ante el correspondiente Registro Civil, y una vez instruido y autorizado con el informe favorable de la Fiscalía, los contrayentes manifestaron su voluntad de formalizar matrimonio ante el juzgado de Paz. Por tanto, la única causa por la que no pudo celebrarse el matrimonio fue el fallecimiento de uno de los contrayentes el día anterior a la boda. La mujer alega, además, que no pudieron iniciar antes el expediente de matrimonio por la enfermedad de su pareja, que desde 2005 fue declarado inválido permanente absoluto.

A pesar de ello, el 20 de junio de 1980 los interesados sí habían celebrado su boda según la tradición de la etnia gitana, manifestando desde entonces su consentimiento para vivir como pareja y constituir una unidad familiar, de acuerdo a las costumbres y usos de esta minoría en ese momento histórico.

Tras la denegación de la pensión de viudedad, la interesada acude a la FSG solicitando asesoramiento, donde se le recomienda presentar una reclamación previa a la vía judicial, que se formaliza el 2 de octubre de 2006, así como una demanda



ante el juzgado de lo social, interpuesta finalmente el 14 de noviembre de 2006. En la actualidad, el caso sigue pendiente de resolución ante los tribunales.

Análisis

Como ya se ha mencionado con anterioridad, el caso guarda una gran similitud con el denominado caso *La Nena*, una mujer gitana que contrajo matrimonio en noviembre de 1971 bajo la ceremonia propia del rito tradicional gitano. L.M. mantuvo con su marido una relación continuada de convivencia hasta la fecha de fallecimiento de este último, el 25 de diciembre de 2000. De esta relación tuvieron seis hijos, según quedó registrado en el Libro de familia así como en la cartilla de filiación a la Seguridad Social.

Tras el fallecimiento, L.M solicitó la concesión de la pensión de viudedad al Instituto Nacional de la Seguridad Social, siéndole ésta negada, por lo que se interpuso demanda por vía jurisdiccional. El 30 de mayo de 2002, el Juzgado de lo Social nº12 de Madrid dictó sentencia favorable a su demanda (sentencia 217/2002), pero contra esta sentencia, el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) interpuso recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Con fecha 7 de noviembre de 2002, este Tribunal emitió una nueva sentencia revocando la resolución anterior.

L.M., con el apoyo de la Fundación Secretariado Gitano, presentó recurso de amparo hace ante el Tribunal Constitucional el 12-12-2002. El Recurso fue admitido a trámite el 6-05-2003, pero cuatro años después el TC ha denegado finalmente la demanda. La denegación del recurso de amparo ha contado con el voto particular en contra de uno de los magistrados, quien argumenta que se ha producido un trato discriminatorio, como analizaremos posteriormente.

Sin embargo, el Alto Tribunal señala que "en tanto en cuanto el legislador no desarrolle una regulación legal en la que se establezcan las condiciones materiales y formales para que las uniones celebradas conforme a los ritos y usos gitanos puedan contar con plenos efectos civiles matrimoniales, no se puede establecer que la negativa a conceder la pensión de viudedad en este tipo de casos suponga un trato discriminatorio ni por motivos sociales ni por razones étnicas o raciales".

La FSG mantiene que, tanto en el caso de la Nena, como en el descrito en el presente informe, existen una serie de consideraciones que el tribunal tendría que tener en cuenta, y que deberían conducir a un resultado satisfactorio para las pretensiones de las viudas:

Su condición era públicamente reconocida como matrimonio en el entorno social en el que habitualmente se desenvolvieron y para el cual, el acto
formal que les unió es visto y reconocido por la comunidad gitana como
forma de enlace matrimonial, y vinculaba de hecho a los contrayentes a
la convivencia, al comportamiento conyugal y al conjunto de responsabilidades propias que conllevan otras formas de contrato matrimonial con
efectos civiles reconocidos.



- Más aún, en el caso de la Nena, junto al reconocimiento social existía un reconocimiento implícito de los efectos del vínculo por parte de la Administración, reflejado en el Libro de familia y en la cartilla de la Seguridad Social. Es decir, los derechos que se reconocieron a la familia en vida del marido, fueron negados una vez fallecido éste.
- El no reconocimiento del derecho a esta prestación se fundamentaría en la exigencia de iguales responsabilidades a todos los ciudadanos frente a la Ley. Conviene subrayar, sin embargo, que en uno de los casos el enlace se produce antes (1971), y en otro (1980), recién aprobada la Constitución Española, que por primera vez reconocía a los gitanos como ciudadanos de pleno derecho, dejando sin efecto las disposiciones discriminatorias existentes en el régimen franquista. Como ya se ha mencionado en la introducción, no parece lógico exigir ciertas responsabilidades formales con relación a un momento histórico de nuestro país en el que los derechos de ciudadanía y las libertades individuales no estaban o acababan de ser plenamente garantizados para los miembros de esta minoría.
- Sin dejar de reconocer algunos avances en los últimos veinticinco años, los españoles gitanos siguen siendo hoy víctimas de una desatención que perpetúa la discriminación histórica que han padecido. Constatado el hecho de que una parte importante de los miembros de esta minoría vive todavía en situaciones de precariedad social, la negación de este tipo de prestaciones económicas fomenta inevitablemente la reproducción de las circunstancias de exclusión que impiden su incorporación social plena. En este sentido, es fundamental que los organismos judiciales presten especial atención a unas situaciones que, si no se resuelven positivamente, contribuyen aún más a la marginación social.

A pesar de la denegación del amparo para el caso de *la Nena*, es especialmente significativo el voto particular emitido por el magistrado J.R.Z., quien cree que se ha producido un trato discriminatorio y considera deseable una intervención del legislador no sólo para resolver el futuro de esta mujer (madre de seis hijos), sino también para garantizar "protección y respeto para su identidad cultural" en aquellos casos en los que, como en los presentes, ha habido un total cumplimiento del orden público constitucional. Es decir, su unión cumplió con los requisitos necesarios para la existencia de un vínculo matrimonial, como son la existencia de un acto formal, el deber de fidelidad, el comportamiento conyugal exigible y la comunidad de vida, entre otros.

Desde la Fundación Secretariado Gitano (FSG), que ha venido asistiendo legalmente a L.M. en este litigio, se está estudiando la elevación del caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, al agotarse ya todas las instancias para recurrir en España, y dada la posible repercusión negativa que la sentencia podría tener sobre otros casos similares, como el analizado en el informe, y cuyo proceso judicial seguirá siendo apoyado por la FSG.

Documentación complementaria:

www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion07/anexderechos_sociales.pdf



Discriminación en el Empleo: ¿inversión de la carga de la prueba?

El informe 2007 recoge 19 casos de discriminación en materia de empleo, entre los que predominan las barreras en el acceso al mercado laboral, por las reticencias de los empresarios a contratar a personas gitanas. Superadas dichas barreras iniciales, el origen étnico de los trabajadores puede ser motivo de acoso, o de otra serie de prácticas irregulares asimiladas que, en muchas ocasiones, suelen determinar el fin de la relación laboral. Aunque en términos generales, tal y como demuestran los casos recogidos en el informe, las víctimas siguen presentando reticencias a la hora de denunciar los hechos, por miedo a las represalias y desconfianza en el sistema judicial, es importante poner el énfasis en los casos donde sí se ha interpuesto algún tipo de acción, bien en el plano de la mediación, bien en el de la acción judicial, ya que abren nuevas posibilidades para la lucha contra la discriminación, y el cambio social.

En concreto, vamos a analizar en profundidad uno de esos casos todavía pendiente de resolución definitiva ante los tribunales: el de dos trabajadores gitanos que podrían haber sido despedidos por motivos étnicos.

Descripción del caso

Dos hombres gitanos, tras superar satisfactoriamente todas las pruebas de acceso establecidas en el proceso de selección, son elegidos junto a otros 36 compañeros, y entre más de 100 aspirantes, para realizar labores de limpieza y avituallamiento de autobuses en el centro ubicado en las cocheras de una empresa de transportes, en un barrio de Madrid. Su relación laboral comienza el 27 de junio, pero el 30 de octubre de 2006 la empresa les notifica que quedará extinguida en fecha 31 de octubre de 2006, al no haber superado el período de prueba de seis meses establecido en el contrato de trabajo.

Según manifestaron, durante la prestación de su relación laboral, algunos jefes de equipo de la empresa habían dirigido a los trabajadores numerosos comentarios y reproches relacionados exclusivamente con su origen étnico, refiriéndose a ellos frecuentemente con expresiones como "vosotros los gitanos". Además, se les había destinado a la limpieza de grafitis y pintadas del exterior y el interior de los autobuses, tarea que implica el uso de productos disolventes que pueden afectar al aparato respiratorio, y que los trabajadores gitanos realizaban en una proporción mucho mayor que el resto de compañeros con la misma categoría y funciones, y sin el necesario equipamiento de seguridad. Más aún, cuando los trabajadores solicitaron impermeables para poder seguir desarrollando su trabajo bajo la lluvia, prenda de la que disponían otros compañeros, se les sugirió que se protegieran "con un paraguas".

A pesar de estas situaciones, los demandantes habían desempeñado correctamente su trabajo y no habían recibido previamente al despido, durante más de cuatro meses, ninguna sanción por parte de la empresa. Por todo ello, uno de los trabajadores solicita asesoramiento a la FSG, que considera que existen indicios



suficientes para calificar el caso como una discriminación laboral susceptible de ser impugnada ante los tribunales. Después de analizarlo, la FSG remite el caso al Servicio de Asistencia Jurídica (SAJ) contra el Racismo y la Xenofobia del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con quien colabora de manera habitual, donde también aconsejan a los trabajadores impugnar el despido.

El 12 de diciembre de 2006 se produjo el intento de Acto de Conciliación ante el SMAC, (Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación), en el que no se consiguió avenencia, al no estar dispuesta la empresa a readmitir a los trabajadores, ni a abonarles una indemnización, por lo que se presenta una demanda por despido nulo discriminatorio o subsidiariamente improcedente. El juicio se celebra el 5 de febrero de 2007. Los demandantes son asistidos por los abogados del SAJ Racismo del llustre Colegio de Abogados de Madrid, mientras que la FSG interviene en calidad de perito, para ratificar un informe elaborado sobre el caso donde se considera que existe discriminación laboral. También interviene un miembro de la sección sindical de Comisiones Obreras como testigo en apoyo de los demandados.

La sentencia se dicta el 21/03/2007, y en ella se desestima la nulidad del despido. El fallo es recurrido por los demandantes, que el 29 de marzo de 2007 presentan un recurso de súplica, todavía en proceso de resolución.

Análisis

El caso pone de manifiesto la dificultad de poner en práctica una de las principales novedades introducidas por la Directiva 2000/43 de promoción de la igualdad de trato y lucha contra la discriminación de las personas por su origen racial o étnico: la inversión de la carga de la prueba.

La Directiva establece que los Estados miembros adoptarán, con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional, las medidas necesarias para garantizar que corresponda a la parte demandada demostrar que no ha habido vulneración del principio de igualdad de trato cuando una persona que se considere perjudicada por la no aplicación, en lo que a ella se refiere, de dicho principio alegue, ante un tribunal u otro órgano competente, hechos que permitan presumir la existencia de discriminación directa o indirecta.

En general, tal y como se recoge en la sentencia sobre el caso analizado, los tribunales exigen a quienes alegan haber sufrido la discriminación una mínima actividad probatoria, al menos *prima facie*. No basta una simple presunción para invocar la inversión de la carga de la prueba, a pesar de que la Directiva así lo establezca, sino que es necesario demostrar que existe, por lo menos, un trato desigual, y que éste podría tener, aparentemente, una motivación discriminatoria. Sólo en este caso le correspondería a la parte demandada demostrar que, por el contrario, su actuación tenía una justificación objetiva y razonable.

Sin embargo, debe quedar también claro que los hechos a los que se refiere la Directiva 2000/43 no pueden convertirse en la práctica en pruebas tan concluyentes como para ser condenatorias por sí mismas, puesto que en este caso, no



sería necesario un elemento adicional de protección como la inversión de la carga de la prueba, que dejaría de tener sentido alguno.

Por ejemplo, en el caso que nos ocupa, entendemos que sí existían hechos que permitían presumir la existencia de discriminación, en los términos descritos por la Directiva, y que se había acreditado un trato desigual, en comparación con otros trabajadores, teniendo en cuenta que:

- de más de cien aspirantes, los trabajadores habían sido dos de los 38 que superaron todo el proceso de selección.
- eran las dos únicas personas de etnia gitana en el centro.
- su relación laboral transcurrió más de 4 meses sin sanción alguna, a pesar de que la empresa afirmase que habían sido recriminados tres veces.
- había un comunicado sindical en el que se afirmaba que su despido tenía una motivación discriminatoria, ratificado testificalmente.
- los testigos aportados por la empresa no acreditaron en la vista motivos sólidos de incumplimiento contractual.
- los denunciantes aseguraron haber recibido comentarios despectivos respecto a su etnia, y trato desigual en algunas situaciones muy concretas, en comparación al resto de compañeros.

A pesar de todo ello, la sentencia determinó que no era posible invertir la carga de la prueba, al no existir los suficientes indicios exigidos legal y jurisprudencialmente. Por tanto, la carga recayó exclusivamente sobre los demandantes que, según el tribunal, no consiguieron probar la existencia de la discriminación, ni con la prueba testifical ni con la documental. Cabe preguntarse si, de haberse repartido a la inversa la carga de la prueba y, por tanto, haber recaído su peso fundamental sobre la empresa demandada, el resultado de la sentencia hubiera sido el mismo.

Dado que los avances introducidos por la normativa anti-discriminatoria y sus implicaciones jurídicas son aún escasamente conocidos y aplicados por la mayor parte de la judicatura, casos como el presente constituyen una oportunidad única para fomentar su difusión y sensibilizar a los profesionales de la justicia sobre la existencia de la discriminación.

En este sentido, el recurso de súplica presentado por los demandantes constituye una nueva oportunidad para que se apliquen e interpreten correctamente las normas que promueven la igualdad de trato, dando una adecuada protección a sus víctimas, que si no encuentran precedentes favorables, serán aún más reticentes a la hora de denunciar los hechos.

Por último, es importante destacar la dificultad adicional de probar prácticas discriminatorias en el ámbito del empleo, cuando estas se producen dentro de los periodos de prueba establecidos por las empresas, ya que, en estos casos, no existe obligación legal de detallar el motivo de la rescisión del contrato, lo que puede encubrir numerosas violaciones del derecho a la igualdad de trato, que



no siempre suelen denunciarse. Si, como en el caso que nos ocupa, no se aplica, además, la inversión de la carga de la prueba, las denuncias de discriminación tienen muy pocas posibilidades de encontrar una resolución favorable ante los tribunales, dejando desprotegidas a las víctimas.

Documentación complementaria:

www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion07/anexempleo.pdf



Violencia racista: ¿un fenómeno creciente?

En los últimos años hemos constatado con preocupación el incremento de casos en los que, tras un incidente en el que se encuentran implicadas algunas personas gitanas, se genera una reacción violenta contra toda su comunidad, ajena a los hechos que originaron el conflicto.

Cortegana, Martos, Mancha Real, Almoradí, son sólo algunos ejemplos de esa lista negra a la que tenemos que añadir los sucesos de El Saucejo (Sevilla) y Pozo Alcón (Jaén) ocurridos durante 2006, y que analizaremos a continuación.

Más que casos de discriminación se trata de verdaderas incitaciones al odio y la violencia racial expresamente prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico, que generan enormes tensiones sociales y enfrentamientos entre comunidades obligadas a convivir, y que pueden saldarse, además, con trágicas e irreparables consecuencias.

Caso 1

El 6 de mayo tuvo lugar una pelea durante la celebración de la Romería de San José Obrero en la localidad de El Saucejo, en Sevilla, ocasionada tras una discusión entre un grupo de jóvenes payos y gitanos. A raíz de este conflicto, un grupo de personas se trasladó al barrio de Majadahonda, donde viven un alto porcentaje de familias gitanas, provocando daños graves en 35 viviendas de protección oficial en construcción, que equivocadamente suponían que estaban destinadas a la población gitana.

Al día siguiente, un numeroso grupo de vecinos asistió a una marcha desde el Ayuntamiento al citado barrio, reclamando la creación de un cuartel de la Guardia Civil y la expulsión de las familias gitanas. Durante la manifestación se produjeron diversos daños materiales en los bienes de algunas familias gitanas, cuyas viviendas intentaron ser atacadas en medio de amenazas e insultos de marcado contenido racista, aunque los manifestantes fueron finalmente retenidos por la Guardia Civil.

La FSG publicó un comunicado de prensa y presentó un escrito ante el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que se adoptaran cuantas medidas fueran necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y se pusieran en marcha las correspondientes actuaciones policiales y, en su caso, judiciales. La denuncia provocó la apertura de un procedimiento judicial (Diligencias Previas nº 958/06 por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Osuna), todavía pendiente de resolución.



Caso 2

La madrugada del día 3 de diciembre tuvo lugar una pelea en una discoteca de la localidad de Pozo Alcón, Jaén, ocasionada tras una discusión entre un grupo de jóvenes payos y gitanos. El altercado se saldó con unos 15 o 20 heridos, uno de ellos trasladado al hospital de Baza, por la gravedad de sus heridas.

A raíz de estos incidentes se convocaron, vía sms, una serie de concentraciones, no autorizadas, de varios centenares de vecinos en la plaza del Ayuntamiento de la localidad, y frente a la casa de la Alcaldesa, exigiendo su dimisión, explicaciones sobre lo sucedido, y más seguridad y justicia, mientras señalaban como responsables a varias familias gitanas.

Durante la concentración se produjeron diversos daños materiales en la casa de la Alcaldesa, que tuvo que ser protegida por agentes de la Guardia Civil, en medio de amenazas e insultos de marcado contenido racista. Posteriormente, los manifestantes se dirigieron hacia las calles donde reside la mayor parte de las familias gitanas de la localidad, aunque el refuerzo de las dotaciones de la Guardia Civil logró disuadirlos de sus intenciones.

La tensión y el sentimiento en contra de toda la comunidad gitana siguió mostrándose en diversos mensajes aparecidos en algunas páginas de Internet, con contenidos claramente racistas en los que llegaba, incluso, a exigirse su expulsión del pueblo.

La FSG realizó un comunicado de prensa, y dirigió una carta a la corporación municipal de la localidad, de la que no recibió contestación. El 13 de diciembre presentó un escrito informando de los hechos al Fiscal Jefe del TSJ de Andalucía, que el 8 de enero de 2007 abrió diligencias de investigación penal, remitidas a la Audiencia Provincial de Jaén. En la actualidad, el caso continúa en su fase de instrucción ante los Tribunales.

Análisis

Los dos casos analizados presentan una enorme similitud: dos peleas juveniles desembocan en ataques indiscriminados y de marcado contenido racista contra la comunidad gitana en su conjunto, cuyos miembros tienen que ser protegidos por la Guardia Civil.

Aunque los poderes públicos ostentan en exclusiva la potestad de perseguir los actos delictivos, los dos casos descritos ponen en evidencia como, en ocasiones, y poniendo en grave riesgo la seguridad colectiva, algunos grupos de personas intentan tomarse la justicia por su mano, vulnerando en su intento, además, principios democráticos tan básicos como la presunción de inocencia y la responsabilidad individual de los comportamientos, según los cuales, las personas deben ser juzgadas exclusivamente por sus actos, y no por su pertenencia a un grupo social o étnico.

Culpar a toda una comunidad de unos hechos cometidos individualmente genera una peligrosa estigmatización que suele traducirse en prácticas discrimi-



natorias claramente visibles en la mayoría de los ámbitos sociales cotidianos: la vivienda, la educación, el empleo, etc; frente a los que un determinado colectivo deja de acceder en condiciones de igualdad.

Asimismo, cuando esa actitud desemboca en concentraciones públicas y colectivas que, acompañadas de insultos y actitudes racistas, pretenden provocar daños materiales, puede cumplirse lo dispuesto en el artículo 510 de nuestro código penal, que establece que los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

Sin embargo, hechos similares a los descritos, ocurridos con anterioridad en otras localidades de la geografía española, no solían denunciarse por los colectivos afectados, que, en la mayoría de los casos, tenían miedo a las posibles represalias, y eran conscientes de la dificultad de identificar y actuar contra los verdaderos responsables de los hechos.

Un cambio en esta tendencia se produjo con el caso de Cortegana, ocurrido el 16 de enero 2005. Tras la detención de cuatro hombres de etnia gitana como presuntos responsables de un asesinato, el Alcalde de la localidad convocó una manifestación, supuestamente pacífica, que concluyó de manera violenta cuando una parte de los 2000 manifestantes acudió al lugar donde residían 250 personas gitanas, y provocó numerosos destrozos en sus bienes materiales, aterrorizando a las familias, que tuvieron que encerrarse en sus casas para evitar daños personales.

El caso, denunciado por diversas organizaciones y aún pendiente de resolución definitiva, ha constituido un importante precedente en el tratamiento jurídico de la discriminación, con el procesamiento de, entre otros presuntos responsables, el propio Alcalde de la localidad. Independientemente del resultado de la sentencia, que esperamos sea positivo, el caso Cortegana ha servido de impulso a la hora de animar a las víctimas, sus organizaciones representativas, y las ONG en general, a denunciar casos similares de violencia racista que, como primer paso, están siendo admitidos e investigados por los tribunales.

Por ello, ante los sucesos de El Saucejo y Pozo Alcón, la Fundación Secretariado Gitano decidió poner los hechos en conocimiento del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En ambos casos, los escritos presentados han sido admitidos, y se han abierto diligencias de investigación penal, todavía en fase de instrucción.

Documentación adjunta:

www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion07/anexviolencia_racista.pdf



Bienes y Servicios: ¿discriminaciones abiertas o encubiertas?

El acceso de las personas gitanas a numerosos bienes y servicios ligados al ocio y el tiempo libre sigue estando limitado por múltiples barreras. A veces se eximen justificaciones aparentemente objetivas y razonables que, en realidad, encubren una discriminación étnica que sigue siendo directa, en los términos descritos por la propia Directiva 2000/43.

Sin embargo, el rechazo a la comunidad gitana se encuentra tan extendido socialmente, que es todavía frecuente encontrar prácticas discriminatorias que son reconocidas abiertamente, y que suelen vulnerar, además del derecho a la igualdad de trato, el honor y la dignidad de las víctimas. Como ya hemos mencionado en otros informes, las víctimas suelen reaccionar más activamente en estos casos, pero, paralelamente, encuentran que los tribunales suavizan significativamente la responsabilidad de los infractores, y no se aplica correctamente la normativa que protege el derecho a la igualdad de trato.

El primero de los casos que vamos a analizar dentro de este apartado, constituye una discriminación directa en el acceso a bienes y servicios reconocida expresamente como tal por el agente discriminador. En el segundo, sólo se reconoce inicialmente, aunque después trata de encubrirse con otros argumentos. Ambos casos se denuncian, pero como veremos a continuación, ninguno recibe el tratamiento legal adecuado.

Descripción de los casos

Caso 1

Un hombre gitano de una localidad de Castilla La Mancha entra en un bar y pide que le sirvan un café. En la barra se encuentra el dueño, que le pregunta si es gitano. Ante su respuesta afirmativa, le comunica que entonces no le puede servir, pidiéndole que se marche. La víctima accede, pero manifiesta que va a poner los hechos en conocimiento de la Guarda Civil, a lo que el dueño del bar le anima de manera provocativa, dándole los datos del local para facilitarle los trámites.

La víctima denuncia los hechos, se abren diligencias y se celebra un juicio de faltas el 30 de marzo de 2006, donde el Ministerio Fiscal solicita la condena del denunciado como autor de una falta de vejaciones injustas de carácter leve. En la vista, el denunciado reconoce abiertamente que los hechos sucedieron tal y como los relata la víctima, lo que conduce a una sentencia condenatoria. La jueza declara que sus palabras atentan contra la dignidad del demandante, y que ese trato vulnera el artículo 14 de la Constitución. Al denunciado se le impone la pena de multa con una duración de 15 días, y una cuota diaria de 6 euros, además de correr con las costas del juicio.



Caso 2

Un grupo de seis amigas gitanas, una de ellas trabajadora de la FSG, entran en un bar de Valladolid y piden unas consumiciones. La camarera comienza a prepararlas, pero el encargado le pide que no continúe haciéndolo. Una de las amigas, que escucha la conversación, exige explicaciones al encargado, aunque lo único que éste responde es que su jefe le ha prohibido servir a gente como ellas. Cuando las chicas preguntan si se refiere a que son gitanas, el encargado responde que sí, por lo que las amigas abandonan el bar.

Al salir a la calle se encuentran con una dotación de policía local a quienes deciden informar del suceso. La policía se pone en contacto con el encargado en ese mismo momento, y aconseja a las interesadas interponer una denuncia en la comisaría, y una queja ante la oficina del consumidor. A pesar de la denuncia interpuesta por una de ellas, el caso se archiva en vía administrativa, pero se tramita como juicio de faltas, cuya vista oral tiene lugar el 21 de marzo de 2007. La FSG elabora un informe jurídico sobre el caso, pero no se admite como medio de prueba durante la vista.

El 21 de marzo de 2007 se dicta una sentencia desestimatoria por no haber quedado suficientemente acreditado que no se sirvió al grupo de amigas sólo por su pertenencia étnica, a pesar de que el encargado se ratificara inicialmente en los hechos. Durante el juicio declaró, sin embargo, que no las había servicio por encontrarse lleno el bar. Las interesadas decidieron no recurrir ante una instancia superior, por lo que la FSG también archivó el caso.

Análisis

El artículo 512 del Código Penal, establece que "los que en el ejercicio de sus actividades profesionales o empresariales denegaren a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una **etnia**, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, incurrirán en la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, por un período de uno a cuatro años".

Dicho artículo ha sido escasamente empleado en la jurisprudencia española para condenar casos de discriminación racial, quizás por entender implícitamente que la pena impuesta puede ser excesiva para algunas situaciones como las descritas, cuando, en realidad, constituyen verdaderas vulneraciones del artículo 14 de la CE.

Por tanto, llama la atención que los dos casos analizados que, aparentemente, podrían encuadrarse en este precepto legal, son tramitados como juicios de faltas, obviando la normativa que específicamente prohíbe la discriminación racial, y la califica como delito. Ello tiene dos consecuencias fundamentales. Por un lado, en los juicios de faltas las víctimas no suelen ir acompañadas de abogado, lo que las coloca en una situación de clara desventaja e inferioridad frente a los acusados, que sí suelen contar con este apoyo, a la hora de hacer valer sus pretensiones. Por otro, se rebaja significativamente la calificación de los hechos, no se aplica la nor-



mativa antidiscriminatoria prevista para estos casos, ni se impone a los culpables una pena suficientemente disuasoria para que no vuelvan a repetir su conducta.

Este hecho es especialmente significativo en el primer caso descrito, donde la discriminación se reconoce abiertamente, tanto por su autor, como por la jueza, que afirma en la sentencia que la conducta del acusado vulnera el derecho a la igualdad de trato protegido constitucionalmente. Si el denunciante hubiera contado con la representación de un abogado, éste podría haber solicitado la recalificación de los hechos, pero al no ser así, la violación de un derecho fundamental de nuestro ordenamiento jurídico no es calificada como delito, sino como vejación leve, y castigada sólo con quince días de multa.

En el segundo caso, el problema principal se encuentra en la dificultad de probar la existencia de la discriminación, especialmente porque no operaría la inversión de la carga de la prueba, al tratarse de un procedimiento penal. Sin embargo, a pesar de no ser aplicable el reparto, entendemos que existían algunos elementos clave que podrían haber demostrado la existencia de la discriminación, y que no fueron suficientemente valorados durante el juicio: las denunciantes fueron las únicas personas a quienes no se sirvió la consumición, y eran, además, las únicas personas de etnia gitana en el bar, que, según el testimonio de las afectadas, no se encontraba lleno.

Aunque nadie, aparte de las demandantes, hubiera escuchado decir al encargado que la razón para no servirlas era su pertenencia étnica, lo que debería analizarse en el proceso no son sólo las palabras, sino los actos, y sus consecuencias. Es decir, que aunque el encargado hubiera dicho al grupo de amigas que no las servía porque el bar estaba lleno, esa manifestación podría constituir una práctica discriminatoria encubierta que los tribunales deberían haber examinado con más rigor, siempre, claro está, en base a los datos objetivos aportados.

Para que hubiera prosperado la demanda, por tanto, vemos que hubiera sido necesario que las perjudicadas hubieran aportado el testimonio de algún testigo que hubiera presenciado su conversación o que, por lo menos, hubiera acreditado cuántas personas se encontraban en el bar. Por ejemplo, los agentes policiales, que se personaron en el local inmediatamente después de los hechos, hubieran podido certificar este último punto, pero el abogado defensor sólo les preguntó si estaban presentes en el momento de los hechos. Los agentes no pudieron pronunciarse sobre nada más, al no contar la denunciante con un abogado que pudiera hacer este tipo de preguntas. Además, como ya hemos mencionado en la descripción del caso, el informe de la FSG tampoco fue admitido como medio de prueba en apoyo de la denuncia.

En conclusión, para solucionar estos problemas en el corto y medio plazo, sería interesante que las organizaciones de derechos humanos, y representativas de las minorías étnicas, realizaran prácticas como el testing, dirigidas a evidenciar la existencia de la discriminación, o explicasen a sus usuarios cómo actuar para recoger suficientes indicios probatorios en casos similares al que nos ocupa.

Documentación complementaria:

www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion07/anexbienes_y_servicios.pdf



Los poderes públicos: ¿transmisores de prejuicios y estereotipos?

Algunos medios de comunicación siguen estigmatizando al conjunto de la población gitana, dando excesivo protagonismo a casos aislados o extraordinarios, muy poco representativos de la situación de la mayoría de los gitanos (focos chabolistas, tráfico de drogas, robos, violencia, etc.), lo que provoca una repercusión enormemente negativa sobre su imagen social, que puede ser la causa directa de prácticas discriminatorias en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

El problema se exacerba aún más cuando son los representantes de los poderes públicos quienes se sirven de los medios de comunicación para difundir, consciente o inconscientemente, manifestaciones claramente discriminatorias. Por su especial responsabilidad institucional y cívica, y por la gran incidencia que sus palabras pueden tener entre la opinión pública, este tipo de conductas deberían ser estrictamente vigiladas y sancionadas conforme a la normativa vigente, recordando siempre, además, que las instituciones públicas representan al conjunto de la ciudadanía y, por tanto, también a los miembros de la comunidad gitana.

Descripción de los casos

Caso 1

El 31 de octubre, E.S., concejal en el Ayuntamiento de Denia (Alicante) por el Partido Popular, realizó en la prensa una serie de manifestaciones en las que acusaba directamente a la comunidad gitana y a otros colectivos de inmigrantes de ser los causantes de un incremento de la delincuencia en la zona. Además, este concejal pedía al Ayuntamiento que emprendiese las medidas oportunas para lograr que las personas de etnia gitana que ocupaban ilegalmente diferentes inmuebles del casco urbano y sus inmediaciones, abandonasen la ciudad, reclamando su expulsión.

Por su parte, el Partido Popular pidió disculpas por estas manifestaciones, pero no se tomó ninguna medida sancionatoria contra el concejal. A pesar de ello, la FSG consideró que las declaraciones, ampliamente difundidas en los medios de comunicación, constituían una abierta incitación a la discriminación de los gitanos, por lo que puso los hechos en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como del Sindic de Greuges, para que se investigara si las actuaciones eran constitutivas de delito. Al mismo tiempo, la FSG escribió una carta a distintos responsables del Partido Popular a nivel municipal y autonómico, solicitando el cese del concejal, cese que nunca se produjo.

El 8 de enero de 2007, la fiscalía notificó a la FSG el archivo del caso, por no considerarlo constitutivo de delito. El Sindic de Greugues comunicó a la FSG el 31 de enero de 2007 que continuaba investigando los hechos, para lo que había solicitado a la administración implicada un nuevo informe, ante la ausencia de respuesta a su primer requerimiento.



El 26 de marzo, el Sindic de Greuges informó a la FSG sobre la falta de colaboración del Ayuntamiento, que seguía sin remitirle la información solicitada, lo que iba a hacer constar en la sección correspondiente al informe anual que se presentará ante las Cortes Valencianas.

Finalmente, el 4 de abril, la Alcaldesa de Denia comunica al Sindic, en relación a la queja de la FSG, que en el Ayuntamiento sólo tienen conocimiento de las declaraciones del concejal ante la prensa, asegurando que no existen antecedentes de comportamientos racistas. Asimismo, se ampara en que la Fiscalía ha archivado el caso por no considerarlo constitutivo de delito, y que se trata de una cuestión personal que afecta al concejal, pero no al Ayuntamiento, por lo que aconseja dirigirse al propio interesado.

El 11 de mayo el Sindic de Greuges traslada a la FSG el contenido del informe que se le solicitó al ayuntamiento , y comunica un plazo de alegaciones tras el que procederá a resolver el expediente con los datos disponibles. La resolución todavía sigue pendiente.

Caso 2

El día 24 de diciembre de 2006, en la portada del diario El Mundo "La Crónica de León", aparecen publicadas unas declaraciones realizadas por una diputada de la Diputación Provincial de León, quien afirma: "no sé qué más puede hacerme el PP, mandarme un gitano a que me peque 4 tiros".

La FSG le escribe una carta de queja informándole que este tipo de expresiones, especialmente injustificables en boca de un responsable público, perpetúan una imagen irreal y estereotipada de la comunidad gitana. Por ello, le informa también de que sus declaraciones podrían estar en el límite de lo dispuesto en el artículo 510 del Código Penal, pudiendo constituir una provocación, aunque sea indirecta, a la discriminación, y el odio racista.

La diputada contesta disculpándose por las desafortunadas declaraciones, que también califica de injustificables, y que atribuye a un momento de especial tensión. Pide, asimismo, que no se tomen sus palabras en sentido literal, y asegura tener una excelente relación con los miembros de la comunidad gitana de la localidad, con los que espera seguir colaborando.

Análisis

El primer caso descrito demuestra la ausencia de un protocolo de actuación en la administración pública ante los casos de discriminación. Al no existir nada similar a un código de conducta, o programas de igualdad que prohíban y sancionen internamente las violaciones de este derecho, las denuncias tienen que seguir los trámites ordinarios establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, lo que impide, en muchas ocasiones, que se sienten precedentes dentro de la propia administración implicada, que puedan servir de elemento disuasorio para el futuro. En este sentido, entendemos que la función pública es un ámbito esencial en el que las conductas discriminatorias pueden tener una especial repercusión,



por lo que deberían estar particularmente vigiladas y castigadas, promoviéndose de manera continua la sensibilización de los funcionarios y de los representantes políticos de las instituciones. Esa protección, por tanto, debería ir más allá de la prestada por los defensores del pueblo, que no disponen, por sí mismos, de potestad sancionadora, a pesar de que en el primer caso analizado el papel del Sindic de Greuges haya sido muy relevante para la investigación de los hechos.

Contrariamente a la escueta resolución de la Fiscalía, en la que no se detallan los motivos de la denegación, la FSG considera que animar a una institución pública a expulsar por la fuerza a familias gitanas, aunque estas ocupen ilegalmente sus viviendas, con la excusa de acabar con la delincuencia menor, aportando, además, un informe con la ubicación exacta de dichos inmuebles, es una marcada incitación a la discriminación y el odio racial de las prohibidas por el artículo 510 del Código Penal ya estudiado en apartados anteriores.

Además, es importante resaltar que las afirmaciones del edil sobre el incremento de la actividad delictiva en el municipio, debido a la presencia de gitanos e inmigrantes, no se corresponden con los datos oficiales ofrecidos por la Junta de Seguridad de la Subdelegación de Gobierno de Alicante, presentados en el propio Ayuntamiento de Denia.

El segundo caso no constituye una incitación a la discriminación tan concreta y abierta como la primera, al no tratarse de unas declaraciones realizadas específicamente sobre los gitanos, sino de una mención indirecta a los mismos, en el marco de unas manifestaciones sobre otro tema que nada tiene que ver con los miembros de esta comunidad.

Sin embargo, a pesar de ello, la concejala define en un medio de comunicación público a los gitanos como sicarios y delincuentes, perpetuando un estereotipo violento y marginal que suele provocar, asimismo, la persistencia de prácticas discriminatorias en otros ámbitos sociales.

Es importante destacar que este tipo de expresiones y otras similares que caracterizan a los gitanos como violentos, sucios, o ladrones, se encuentran fuertemente interiorizadas en la sociedad mayoritaria, incluso en el vocabulario habitual de muchas personas cuyos comportamientos y actitudes no son, aparentemente, racistas, y que, como en el caso que nos ocupa, aseguran no compartir su sentido literal.

No olvidemos que el propio diccionario de la Real Academia de la Lengua Española recoge, todavía, como acepción coloquial del término gitano: *adj. que estafa u obra con engaño*.

Sería necesario, por tanto, que las campañas e iniciativas de lucha contra la discriminación incorporaran también, entre sus contenidos, el racismo en el lenguaje, especialmente en algunos ámbitos como el político y, de nuevo, el de la administración pública.

Documentación complementaria:

www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion07/anexpoderes_publicos.pdf



Delitos anónimos: ¿Abierta impunidad?

Internet suele ser la plataforma preferida para la difusión anónima de mensajes racistas que incitan a la discriminación, el odio y la violencia contra determinados colectivos y grupos sociales, entre ellos, los gitanos. En sus informes Discriminación y Comunidad Gitana, la FSG ha recogido numerosos ejemplos de estos casos, que han sido denunciados ante las autoridades competentes pero que, la mayoría de las veces, no han podido resolverse de manera positiva, ante la dificultad de identificar a los autores del delito, sobre todo en determinados foros y chats.

Además de internet, y especialmente en pequeñas localidades, también se han encontrado casos en los que se difunden por las calles panfletos de contenido racista, que incitan al odio y la violencia. Sin embargo, la persecución de estos actos se encuentra con las mismas dificultades a la hora de determinar la autoría de la acción que las encontradas en la red.

En 2005 fue el caso de las octavillas de Santa Fe, que tuvo una gran repercusión mediática local, y en 2006 el de Cogollos Vega, descrito a continuación, y con el que guarda gran similitud.

Descripción

El 13 de noviembre de 2004 estaba prevista la celebración de un pleno en el que se discutiría la moción de censura presentada por la oposición contra el Alcalde de Cogollos de Vega. Ese mismo día, se concentraron ante las puertas del Ayuntamiento unos 300 manifestantes, muchos de ellos de etnia gitana, que apoyaban al Alcalde e increpaban a la oposición.

Los ediles de la oposición manifestaron sentirse coaccionados y desistieron de acceder al Ayuntamiento, por lo que el Pleno se celebró en su ausencia, sin que pudiera prosperar la moción de censura. A raíz de estos hechos, durante el 10 y el 14 de abril de 2006 aparecieron, en las principales calles de Cogollos Vega, unas octavillas anónimas en las que se criticaba el apoyo popular al Alcalde, al que llamaban *Rey de los Gitanos*, acusando abiertamente a los miembros de esta comunidad de robar, vender droga, y no respetar la convivencia con los vecinos.

Las asociaciones gitanas de la zona se ponen en contacto con la FSG para transmitir su preocupación por el caso, que puede provocar una peligrosa reacción contra la comunidad gitana de la localidad. Por este motivo, la FSG decide presentar un escrito ante el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Andalucía, el 14 de junio de 2006, al considerar que estos hechos constituyen una práctica prohibida por el ordenamiento jurídico español.

El caso es archivado por la Fiscalía el 21 de noviembre de 2006 que, a pesar de coincidir en que los hechos son constitutivos de delito, establece la imposibilidad de determinar la autoría de los mismos.



Análisis

El escrito de la Fiscalía reconoce que los hechos descritos por la denuncia de la FSG son susceptibles de integrar el artículo 510.1 del Código Penal que, como ya hemos analizado con anterioridad, establece que los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

El Ministerio Fiscal afirma que del texto del panfleto se deduce la intención de provocar a la discriminación atribuyendo a un colectivo conductas antisociales por el mero hecho de serlo, difundiéndose además informaciones injuriosas, lo que podría entrar también en lo dispuesto por el artículo 510.2, que establece que serán castigados con la misma pena los que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, difundieren informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones en relación a su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía.

Sin embargo, a pasar de la gravedad de los hechos, el Ministerio Fiscal recibe el 21 de julio un informe elaborado por la Guardia Civil sobre la presunta autoría de las octavillas, en el que se afirma que ha sido imposible determinarla.

A la misma conclusión se llegó en el caso de Santa Fe, en el que el Ministerio Fiscal acabó solicitando el sobreseimiento de una investigación abierta tras la aparición de cientos de pasquines en la localidad, en los que se convocaba a una manifestación popular para "expulsar" y "linchar" a los vecinos de etnia gitana. Fue el propio alcalde quien remitió una de las octavillas a la Fiscalía del TSJ de Andalucía, solicitando la apertura de diligencias previas, una acción apoyada por la FSG que acabó resultando infructuosa.

Por tanto, en ambos casos vemos como, a pesar de la implicación de los poderes públicos, las organizaciones locales, y el propio Ministerio Fiscal, dos graves delitos de incitación al racismo quedan impunes.

Es difícil, además, cambiar esta tendencia, puesto que los poderes públicos, en general, y las fuerzas del orden, en particular, no cuentan con unidades especiales para el tratamiento del racismo y la discriminación, como sí ocurre en otros países europeos, lo que les permitiría realizar mejores investigaciones, y con más recursos.

Por otro lado, los casos pasan totalmente inadvertidos fuera de su ámbito local, al no existir tampoco un organismo especializado en materia de igualdad de trato y lucha contra la discriminación que se encargue de recopilar la información, denunciarla ante la opinión pública, y extraer consecuencias y recomendaciones sobre los casos, que puedan ser de utilidad para otros similares.



Por todo ello, resultaría imprescindible que las autoridades locales, además de interponer las medidas legales oportunas para la denuncia y esclarecimiento de los hechos, adoptaran, paralelamente, todos los instrumentos posibles para rebajar la tensión, y normalizar las relaciones entre las distintas comunidades, fomentando actividades de sensibilización que mejoren la imagen de los gitanos en la localidad, promoviendo espacios interculturales que sirvan para desmantelar los prejuicios, y difundiendo el conocimiento de principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico, como el derecho a la igualdad de trato y la prohibición de la discriminación.

Sólo así podrá restablecerse la convivencia, y evitar que hechos similares acaben reproduciéndose a corto o medio plazo.

Documentación complementaria:

www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion07/anexdelitos_anonimos.pdf



Resumen de conclusiones

El estudio de los 9 casos nos ha permitido llegar a una serie de conclusiones y recomendaciones generales, algunas de ellas ya mencionadas en otros informes, sobre los procesos de denuncia de la discriminación étnica:

- Inaplicación de los artículos del Código Penal que prohíben la discriminación étnica: graves violaciones del derecho a la igualdad de trato son calificadas antes de que comience el procedimiento judicial como simples faltas. Ello tiene consecuencias no sólo sobre las penas impuestas a los declarados culpables, sino en las propias posibilidades procesales de las víctimas, que no suelen ir acompañadas de abogado durante la vista.
- Graves dificultades para la puesta en marcha de la inversión de la carga de la prueba: los tribunales parecen exigir más allá de hechos constatables que permitan presumir la existencia de la discriminación, una auténtica actividad probatoria, y casi condenatoria, que desvirtúa y hace ineficaz el mecanismo de protección establecido por la Directiva 2000/43.

Es necesario...

- Divulgar y armonizar la normativa anti-discriminación para hacerla más clara y accesible, formando adecuadamente a los profesionales del Derecho para incrementar su conocimiento y adecuada aplicación, especialmente en sus aspectos más novedosos y controvertidos, como la inversión de la carga de la prueba.
- Prestar a las víctimas de la discriminación étnica una asistencia jurídica específica en coordinación las ONG y sus organizaciones representativas, en todos los procedimientos judiciales, incluyendo los juicios de faltas, donde debería promoverse la presencia de letrados que acompañen a los denunciantes.
- En general, apreciamos en los tribunales una falta de sensibilidad para apreciar las circunstancias particulares, y la situación de desventaja histórica sufrida por los gitanos. Asimismo, se muestran reticentes a utilizar o valorar positivamente medios probatorios alternativos como las investigaciones o el uso de datos estadísticos generales sobre discriminación, en apoyo de las demandas de las víctimas.



 Persiste una discriminación encubierta, difícilmente demostrable, que no es adecuadamente analizada por los poderes públicos, lo que suele derivar en resoluciones denegatorias, desanimando a las víctimas a presentar sus demandas por la vía judicial.

Es necesario...

- Recoger datos estadísticos y realizar investigaciones, especialmente desde los poderes públicos, que analicen las causas y consecuencias de la discriminación, y permitan medir sus distintas manifestaciones.
- Promover el uso de esta información como medio de prueba en los procedimientos judiciales, especialmente a través de la presentación de casos similares en el mismo ámbito geográfico, o con el mismo presunto infractor.
- Promover campañas para que la imagen social de la comunidad gitana sea más veraz, incidiendo con eficacia en la opinión pública, y en las instituciones, para incrementar su sensibilización, y combatir una persistente discriminación indirecta y estructural en el ámbito público.
- Ausencia de procedimientos sancionatorios específicos que castiguen la discriminación de los representantes de los poderes públicos, especialmente cuando estas prácticas reciben amplia difusión a través de los medios de comunicación.

Es necesario...

- Formar a agentes clave públicos y privados en la lucha contra la discriminación étnica, como los cargos públicos a todos los niveles administrativos, empresarios y sindicatos, responsables de contratación y fomento, personal penitenciario, fuerzas de orden público, etc.
- Introducir en la administración pública española Códigos de Conducta y Programas de Igualdad que prohíban la discriminación, impongan sanciones, e incorporen medidas de seguimiento, control y evaluación de su cumplimiento.
- Aprobar el Real Decreto regulador del Consejo para la promoción de la igualdad de trato, asegurando que cumpla con las funciones marcadas por la ley, siguiendo los principios de independencia, pluralidad, autonomía financiera y accesibilidad a las víctimas, y actuando como un mecanismo de control de las actuaciones de los poderes públicos.



- Mejora en el tratamiento de la violencia racista: las denuncias pasan el primer filtro, son admitidas, y permiten abrir un proceso de instrucción ante los tribunales, aunque habrá que analizar también cómo concluye dicho proceso, y el número y contendido de las sentencias condenatorias.
- Persiste la dificultad para identificar a los responsables de prácticas racistas/discriminatorias, especialmente cuando se cometen de manera anónima.

Es necesario...

- Desarrollar medidas de lucha contra la discriminación de carácter integral en los ámbitos estatal, autonómico y, especialmente, local, al ser esta administración la más próxima a la ciudadanía, dotando a los poderes públicos de medios suficientes para poder desarrollar sus actuaciones e investigaciones de manera más eficaz.
- Ligero incremento en la sensibilización y voluntad de denuncia de las víctimas de la discriminación étnica, especialmente en los ámbitos de la violencia racista, los bienes y servicios, los derechos sociales, o el empleo.

Es necesario...

- Prestar a las víctimas de la discriminación étnica una atención integral a la hora de defender sus derechos, a través de un partenariado con sus organizaciones / asociaciones representativas, que garantice la accesibilidad y eficacia de los servicios prestados, principalmente asistencia jurídica y mediación.
- Avanzar en el reconocimiento institucional de la comunidad gitana y fortalecer sus mecanismos de participación social.



Avances 2006



Introducción

Duena parte de los avances más significativos en la lucha por la igualdad de trato y contra la discriminación étnica recogidos en el presente informe pertenecen al ámbito del reconocimiento institucional de la comunidad gitana. Así ocurre con la creación de la Fundación Instituto Cultura Gitana, la mención a la comunidad gitana recogida dentro de los Estatutos de Autonomía de Andalucía, Cataluña y Castilla León, o la celebración del seminario y posterior lanzamiento por parte de la FSG de la publicación *El reconocimiento institucional de la comunidad gitana en España*.

Sin embargo, hemos querido recoger también otras iniciativas públicas y privadas en ámbitos donde no es tan frecuente la existencia de buenas prácticas, como es el de los medios de comunicación. La publicación por parte del diario El País de su reportaje ¿Gitanos de clase media? con una tirada de unos 850.000 ejemplares y una audiencia estimada de más de 2 millones de lectores tiene, por tanto, una enorme relevancia.

Por su parte, las organizaciones sociales han querido contribuir en 2006 a que la lucha contra la discriminación estuviera presente en la agenda política española. En este sentido, destacamos especialmente el debate sobre el estado de la No Discriminación celebrado el 26 de septiembre con la participación de la FSG, Cruz Roja, la Fundación ONCE y la Fundación Luis Vives o la investigación de la FSG sobre el acceso de la población infantil gitana a la enseñanza secundaria.

Por último, y de nuevo en el ámbito de los poderes públicos, el Plan del Pueblo Gitano de Cataluña es especialmente relevante porque ha contado con los colectivos y asociaciones gitanas en su diseño y elaboración; mientras que el Grupo de Asistencia Jurídica contra el Racismo y la Xenofobia, dentro de la Unidad Antidiscriminación del Ayuntamiento de Madrid, destaca por ser una apuesta pionera que ofrece un servicio de asistencia jurídica gratuita –asesoramiento y defensa judicial– único en Europa.



Fundación Instituto de Cultura Gitana

La ministra de Cultura, Carmen Calvo, presidió el 31 de mayo, en la sede del Ministerio, la reunión constitutiva del Patronato de la Fundación Instituto de Cultura Gitana. La finalidad de la Fundación es desarrollar y promocionar la historia, la cultura y la lengua gitanas en todas sus manifestaciones y difundir su conocimiento a través de estudios, investigaciones y publicaciones, así como promover iniciativas que conduzcan a la integración de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

La creación de esta Fundación se realizó en cumplimiento de una Proposición no de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 27 de septiembre de 2005, en la que se instaba al Gobierno a promover la cultura, la historia, la identidad y la lengua del pueblo gitano. En cumplimiento de esta proposición y respondiendo al compromiso electoral del Gobierno, la ministra de Cultura presentó el 7 de abril de 2006 el proyecto de la Fundación Instituto de Cultura Gitana.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2007 contemplan una aportación del Ministerio de Cultura de 600.000 euros para la dotación inicial de la Fundación, y el inicio de sus actividades y funcionamiento.

Los Estatutos de la Fundación constan de 27 artículos distribuidos en cinco capítulos, en los que se regulan las normas correspondientes a la constitución de la Fundación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación, fines, objetivos y beneficiarios, gobierno, régimen económico y modificación.

Conforme a lo previsto en sus Estatutos, la Fundación tendrá los siguientes fines:

- 1º. La proposición de acciones dirigidas a lograr la convivencia armónica entre los distintos grupos y culturas que conforman nuestra sociedad, preservando que en las mismas se tenga en cuenta la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato, la igualdad de género y la no discriminación de la población gitana.
- 2º. El desarrollo y promoción de la cultura y de la lengua gitanas en todas sus manifestaciones, al mismo tiempo que la promoción y difusión de su conocimiento mediante una comunicación permanente, tanto propiciando la elaboración de estudios, investigaciones y publicaciones, como a través de la organización de eventos académicos y culturales.
- **3°.** El establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y el desarrollo del acervo cultural de la comunidad gitana.



Seminario y Publicación *El reconocimiento* institucional de la comunidad gitana en España

La FSG publicó en 2006 *El reconocimiento institucional de la comunidad gitana en España*, un texto que recoge los documentos de trabajo, resúmenes de intervenciones, debates y conclusiones de un seminario con el mismo título que se organizó el 6 de febrero, en el marco del proyecto financiado por la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Su objetivo es fomentar el debate sobre el reconocimiento institucional de los gitanos en nuestro país a través del estudio de la normativa internacional, las recomendaciones de los organismos internacionales, y los modelos adoptados en otros países europeos. En este sentido, el encuentro, y la posterior publicación constituyen una oportunidad única para conocer el marco de protección internacional de los derechos de las minorías, los modelos adoptados en la República Checa, Hungría, Rumania y Suecia, y las distintas fórmulas de reconocimiento que podrían ser viables en el contexto político-administrativo español.

El seminario contó con la presencia de más de sesenta representantes de la administración pública española (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Cultura, Comunidad de Madrid, Junta de Andalucía, Gobierno Vasco, Generalitat de Cataluña); las fuerzas políticas, con la presencia de varios Diputados estatales y autonómicos (PSOE, PP, ERC, CIU) y un Eurodiputado; entidades representativas de las minorías en España y en Europa (Minority Rights Group International, European Roma Rights Centre, ECRI...), otros organismos europeos (Oficina del Consejo para Asuntos Gitanos de la República Checa, Oficina del Defensor Parlamentario de los Derechos de las Minorías Nacionales y Étnicas de Hungría, Ministerio para Asuntos Culturales, Educación e Integración de Rumania, Ministerio de Justicia de Suecia, Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas de Portugal), y las universidades (Universidad Carlos III, UNED, Universidad de Valladolid, Universidad Autónoma de Barcelona...)

Entre otras conclusiones relevantes, el informe reconoce los avances logrados con la creación de los órganos de participación de la comunidad gitana a nivel autonómico y estatal, y establece la necesidad de avanzar en la aplicación de un marco antidiscriminatorio, ya que el reconocimiento formal, por sí solo, no es suficiente para acabar con la discriminación y superar el "déficit de ciudadanía" de la comunidad gitana en España. Asimismo, se recoge también que el reconocimiento institucional del pueblo gitano en España afecta a la raíz del sistema democrático y, por tanto, se trata de una cuestión de todos, pero corresponde a la propia comunidad gitana asumir el papel más activo en su reivindicación.



La reforma de los Estatutos de Autonomía de Andalucía y Cataluña

Uno de los acontecimientos de mayor trascendencia para la igualdad de trato en 2006 ha sido la mención de la comunidad gitana en la reforma de los Estatutos de Autonomía de algunas de las Comunidades Autónomas, reforma ya aprobada definitivamente para Cataluña y Andalucía, o todavía en proceso de aprobación, como es el caso de los Estatutos de Castilla y León, Castilla-La Mancha y Aragón.

Con respecto a Andalucía, en marzo de 2006 el Parlamento de Andalucía inició un proceso de comparecencias al que se incorporaron las aportaciones de los agentes sociales a la proposición de reforma del Estatuto. En estas comparecencias, participaron, por parte de las organizaciones gitanas, Humberto García González-Gordón, director territorial de la Fundación Secretariado Gitano en Andalucía y Beatriz Carrillo, en representación de la Federación Andaluza de Mujeres Gitanas (FAKALI).

Finalmente, el texto aprobado por el Congreso de los Diputados el 2 de noviembre recoge una mención a la comunidad gitana en su Artículo 10, apartado 3. 21, donde se establece que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

21.º La promoción de las condiciones necesarias para la plena integración de las minorías y, en especial, de la comunidad gitana para su plena incorporación social".

En el caso de Cataluña, el Estatuto, aprobado por referéndum el 18 de junio de 2006, también a través de un proceso participativo, fue el primero en incluir una referencia expresa a la comunidad gitana en su Artículo 42, donde se afirma que:

"Los poderes públicos deben velar por la convivencia social, cultural y religiosa entre todas las personas en Cataluña y por el respeto a la diversidad de creencias y convicciones éticas y filosóficas de las personas, y deben fomentar las relaciones interculturales mediante el impulso y la creación de ámbitos de conocimiento recíproco, diálogo y mediación. También deben garantizar el reconocimiento de la cultura del pueblo gitano como salvaguarda de la realidad histórica de este pueblo".

La importancia del reconocimiento expreso de la realidad del pueblo gitano por parte de las Autonomías en su Ley fundamental y su lugar entre la ciudadanía, viene de alguna manera a saldar una deuda secular de las instituciones con la comunidad gitana y a subrayar el compromiso por la igualdad.

En este sentido, resulta de vital importancia que la iniciativa de las Comunidades catalana y andaluza esté siendo recogida también por otras Autonomías que podrían contar con nuevos Estatutos a lo largo de 2007, en cuyo texto existiría un reconocimiento expreso sin precedentes a los derechos de la comunidad gitana.



Reportaje del diario El País ¿Gitanos de clase media?

El diario *El País* dedicó en la sección *Domingo* del 12 de marzo un amplio reportaje de tres páginas a la comunidad gitana española con el título "¿Gitanos de clase media? Sí, y son mayoría. Frente a la vigencia de los tópicos, la mayor parte se declaran ciudadanos 'invisibles' que luchan por una vida normal".

El reportaje señala una serie de ideas clave para combatir los prejuicios y estereotipos presentes en nuestra sociedad, como que los gitanos integrados representan un 80% de los aproximadamente 650.000 gitanos españoles, y no viven en chabolas ni son artistas folclóricos flamencos. Según se afirma en el reportaje, estos últimos modos de ser gitano, mucho más visibles o visibilizados, suponen aproximadamente el 20% restante de la comunidad romaní, según las estimaciones de los expertos y los escasos estudios recientes. Sin embargo, la delincuencia, la venta de droga, el chabolismo o, en el polo contrario, la fama son características que les han dado una enorme publicidad.

Se reconocen también los grandes avances en la integración en ámbitos como el educativo, donde la escolarización es generalizada, a pesar de que exista todavía un largo camino por recorrer para luchar contra el absentismo escolar, garantizar la permanencia en la educación secundaria, y el acceso a la universidad, alcanzado sólo por un 1% de los gitanos, el 80% mujeres.

El reportaje analiza los retos a los que se enfrentan los gitanos en la actualidad, y cómo la nueva generación emergente apuesta por mantener la identidad gitana sin renunciar a los derechos y beneficios del sistema de bienestar. Se recogen, asimismo, los testimonios de estos hombres y mujeres que, sin dejar de ser gitanos, residen en viviendas normalizadas, trabajan y cumplen con sus obligaciones ciudadanas, y reclaman, por ello, un trato igualitario libre de prejuicios y discriminación.

La edición dominical del periódico tiene una tirada (OJD) de unos 850.000 ejemplares y una audiencia estimada (EGM) de más de 2 millones de lectores, por lo que la iniciativa constituye un importante precedente en el tratamiento de la imagen social de los gitanos transmitida por los medios de comunicación.

Sin embargo, el reportaje constituye una excepción y, en general, se constata en los medios un gran desconocimiento de la realidad gitana, y el uso recurrente de una serie de estereotipos positivos (la alegría de vivir, el mundo del flamenco) y negativos (chabolistas, tráfico de drogas, robos, violencia, etc.) que no hacen sino distorsionar la imagen real de toda la comunidad.



Debate sobre el estado de la No Discriminación

Participantes de los programas de inserción laboral de Cruz Roja, Fundación ONCE, Fundación Secretariado Gitano y Fundación Luis Vives, presentaron el 26 de septiembre en el Congreso de los Diputados, un Decálogo con propuestas de futuro para la nueva etapa de los Fondos Estructurales de la Unión Europea. Inmigrantes, gitanos y gitanas, personas con discapacidad y ONG de acción social, presentaron un balance de las actuaciones del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2000-2006 y lanzaron un Decálogo de propuestas de futuro para la gestión de los Fondos Estructurales que financian y aseguran la continuidad de este programa.

El Debate estuvo presidido por el periodista José Luis Fernández Iglesias quien dio la palabra a los portavoces de los cuatro grupos parlamentarios, formados por 15 personas cada uno, en representación de los beneficiarios y técnicos de las entidades organizadoras. Cada grupo presentó su experiencia durante estos años respecto a la búsqueda de empleo y acompañamiento de las ONG en sus itinerarios para acceder al mercado laboral en condiciones dignas, al mismo tiempo que se destacaban modelos de buenas prácticas en la intervención social en este ámbito.

El mercado de trabajo abierto a todas las personas es viable según se dote de nuevos recursos al Programa Operativo, que en su primer periodo ha beneficiado a más de 190.000 personas y logrado 64.000 contratos de trabajo. Un tercio de estos contratos se han conseguido a través del Programa Acceder que gestiona la Fundación Secretariado Gitano, con más de 30.000 participantes en las acciones de formación y mediación para la inserción laboral. Estos resultados avalan la presentación de un Decálogo común que propone:

- Perseguir la extensión de los derechos de ciudadanía y la profundización democrática.
- 2. Seguir trabajando en aras de la sensibilización social en contra de los estereotipos y prejuicios.
- **3.** Trabajar en lo local, muy cerca de las necesidades de los colectivos en riesgo de exclusión.
- **4.** Promover estudios para actualizar el conocimiento de los colectivos en riesgo de exclusión.
- 5. Incidir en el empoderamiento de las personas a partir de una mejora en su formación.
- 6. Mejorar el acceso a la información.
- 7. Diseñar Planes de Intervención más ambiciosos desde una óptica integral y plurianual.
- 8. Hacer partícipes a los colectivos en los procesos de programación.
- 9. Fortalecer y potenciar el trabajo de las organizaciones del Tercer Sector Social.
- 10. Mejorar la coordinación entre las ONG y las Administraciones Públicas.



Investigación FSG *El acceso de la población infantil gitana a la enseñanza secundaria*

Se trata de un estudio realizado por la FSG en colaboración con el Centro de Investigación y Documentación Educativa (Ministerio de Educación y Ciencia) y el Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales), que ha tenido como fin la obtención de un diagnóstico sobre la situación educativa de las niñas y niños gitanos en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y la identificación de las variables que están facilitando o dificultando un proceso normalizado de este alumnado en condiciones de igualdad. Para ello, la recogida de información se ha dirigido tanto a las administraciones educativas competentes, al profesorado y al alumnado gitano cursando algún nivel de la ESO, las familias gitanas como al alumnado gitano que ha abandonado el sistema.

En el trabajo de campo desarrollado en centros educativos a lo largo de los cursos académicos 2004-2005 y 2005-2006 han participado un total de 800 alumnos y alumnas, de los cuales 407 son gitanos españoles. Este alumnado ha procedido de todas las Comunidades Autónomas peninsulares y de un total de 118 centros de Educación Secundaria públicos y concertados.

Entre las principales conclusiones del estudio podemos destacar que:

- La formación académica se configura como la base de la promoción social de la comunidad gitana, pero el alumnado gitano se sitúa en clara situación de desventaja en comparación con otros grupos y la sociedad mayoritaria. Resulta clara la necesidad de referentes, y de un apoyo especial al alumnado gitano en situación de logro académico.
- Son imprescindibles medidas integrales e interdisciplinares que aborden las dificultades y tengan en cuenta todas las variables y agentes, así como medidas preventivas en Educación Infantil y Primaria; un mayor seguimiento y prevención del abandono prematuro desde instancias administrativas, educativas y sociales; y la aplicación de medias formativas alternativas para el alumnado gitano en situación de abandono prematuro o sin titulación básica.
- Las expectativas del profesorado y de la familia en la construcción del proyecto de vida de los jóvenes y sus intereses a medio y largo plazo resultan fundamentales.
- Es preciso que las familias gitanas se aproximen a otros significados del aprendizaje académico: una funcionalidad más clara y explícita y relacionada con la promoción real del grupo y de toda la comunidad.
- La potencialidades de las chicas gitanas son emergentes: mayor motivación, mejores resultados académicos y expectativas más cercanas a la promoción individual y grupal; por lo que es necesario favorecer la igualdad de oportunidades por razón de género.



Creación de la Unidad Antidiscriminación y el Grupo de Asistencia Jurídica contra el Racismo y la Xenofobia

Durante elaño 2006, el Ayuntamiento de Madrid creó la Unidad Antidiscriminación, un servicio público integrado por personal funcionario, cuya misión es promover medidas de sensibilización que contribuyan a eliminar las actitudes y comportamientos discriminatorios, defendiendo la igualdad de oportunidades y las buenas prácticas entre personas de distintos orígenes nacionales, étnicos, religiosos, culturales y con distintos rasgos fenotípicos.

La Unidad facilitará, asimismo, procesos de mediación en los casos en que se produzca o existan riesgos evidentes de discriminación, a través de los Servicios de Mediación del Ayuntamiento de Madrid.

La Comisión Mixta y Permanente de Estudio y Seguimiento, integrada por dos funcionarios de la Unidad Antidiscriminación y dos miembros del Grupo de Asistencia Jurídica, pretende conocer con la mayor precisión posible la realidad de los fenómenos discriminatorios o xenófobos dentro del ámbito de la ciudad de Madrid. Dicha comisión emitirá también informes y recomendaciones para la prevención de posibles conductas discriminatorias.

El Grupo de Asistencia Jurídica contra el Racismo y la Xenofobia es también un servicio público municipal, pionero respecto a otros municipios europeos, al ofrecer un servicio gratuito de asistencia jurídica – asesoramiento y defensa judicial – único en Europa.

El Grupo elaborará, asimismo, un Manual de Igualdad de Trato con el que se busca formar e informar a los profesionales susceptibles de tratar casos de racismo y xenofobia, que pretende ser una herramienta útil de sensibilización en el trabajo de letrados y funcionarios.

El acceso a la defensa jurídica se realizará a través de los Servicios de Orientación Jurídica Municipal (21 Distritos) junto a otros 11 puntos de información ya establecidos por el Iltre. Colegio de Abogados de Madrid.

Para prestar una adecuada asistencia a las víctimas de la discriminación, el Grupo de Asistencia Jurídica ha firmado acuerdos de colaboración con distintas ONG, entre ellas, la Fundación Secretariado Gitano, con quien ha colaborado estrechamente para el asesoramiento y la defensa legal de muchos de los casos identificados por la FSG.



Plan del Pueblo Gitano de Cataluña

El 3 de abril se presentó de manera pública el Plan Integral del Pueblo Gitano de Cataluña en un acto institucional organizado por el Departament de Benestar i Família de la Generalitat de Catalunya y que tuvo lugar en el auditorio de Caixa Forum de Barcelona.

El servicio de azafatas de la FSG acogió a las más de 300 personas que asistieron al evento, en el que, a parte de dar difusión al Plan Integral y exponer sus puntos básicos, se pusieron también en común diferentes experiencias institucionales dirigidas al pueblo gitano que se impulsan desde diferentes administraciones del Estado. En este sentido, una mesa redonda permitió debatir sobre los distintos planes integrales existentes en varias comunidades autónomas: Cataluña, Andalucía y el País Vasco.

Por otro lado, otra mesa redonda sirvió para presentar los órganos de participación del pueblo gitano existentes en el Estado español y su funcionamiento: el Consejo Asesor del Pueblo Gitano en Cataluña, el Consejo Municipal del Pueblo Gitano de Barcelona, el Consejo para la Promoción Integral y la Participación Social del Pueblo Gitano en el País Vasco, el Consejo de Participación del Centro Socio-cultural Gitano Andaluz y el Consejo Estatal del Pueblo Gitano.

En la jornada de presentación quedó claro que este Plan Integral, que fue aprobado por el Gobierno de la Generalitat el 22 de Noviembre de 2005, ha contado con la participación de los colectivos y asociaciones gitanas en su diseño y elaboración, y que se cuenta con su participación en la aplicación y evaluación del mismo. En definitiva, es un Plan que los gitanos catalanes sienten como propio.

Las líneas prioritarias del Plan Integral son dos: por un lado, que las personas gitanas puedan llegar a equiparar las posibilidades de acceso y promoción en el mercado laboral, el acceso a la vivienda, la promoción educativa y el acceso a la universidad, la promoción de jóvenes y mujeres; y por otro lado, la posibilidad de que puedan desarrollar, mantener, estudiar y difundir la cultura y la lengua gitanas en Cataluña.



Resumen de 146 casos de discriminación



- 1. Pamplona. Enero. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. La Fiscalía de esta localidad solicita dos años de inhabilitación para el dueño de un supermercado que impedía la entrada en el mismo a personas de etnia gitana. Sin embargo, el juzgado de instrucción absuelve a los presuntos agentes discriminadores por falta de pruebas que demuestren que el motivo por el que no dejan entrar a personas gitanas es exclusivamente su pertenencia étnica.
- 2. León. Enero. Discriminación en la Vivienda. Una familia gitana realiza todos los trámites necesarios para la compra de una vivienda con una agencia inmobiliaria. Cuando el propietario del inmueble comprueba la pertenencia étnica de la misma, les exige una serie de condiciones formales muy estrictas que hacen imposible la compra de dicha vivienda.
- 3. Palencia. Enero. Discriminación en el Empleo. Un chico gitano acude a una entrevista de trabajo para cubrir el puesto de repartidor en una pastelería. El empresario le pregunta sobre las empresas en las que ha trabajado con anterioridad para pedir referencias. Finalmente, le comunica que, a pesar de haber recibido excelentes referencias, no le puede contratar porque es gitano y, al ser el trabajo de cara al público, la clientela podría resentirse. La víctima acude a la FSG contando lo sucedido, pero finalmente decide no realizar ninguna actuación.
- **4. Aranda del Duero. Enero. Discriminación en Internet.** En el foro de internet de un diario de esta localidad aparece publicado un mensaje para criticar la actuación de la policía preguntando: "¿Para qué queremos policía local? ¿para que les caneen los gitanos y se pasen el día de bar en bar?".
- 5. Hellín. Enero. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. El propietario de un bar pregunta a un cliente si es gitano y, ante su respuesta afirmativa, dice que no le puede servir y le pide que abandone el bar. La FSG aconseja al cliente interponer una denuncia, que finalmente se tramita como juicio de faltas. La sentencia declara probados los hechos, que atentan contra el artículo 14 de la CE, pero el dueño del bar es condenado sólo como autor de una falta de vejaciones de carácter leve.
- **Santander. Enero. Discriminación en la Policía.** Tres chicos gitanos que se encuentran cerca del lugar donde se produce una pelea, son arremetidos violentamente por los antidisturbios, quienes dan por supuesto que estaban implicados en el conflicto. Los chicos presentan denuncia contra los agentes por las lesiones y trato discriminatorio, y la FSG colabora con el abogado que lleva su caso.
- 7. Torrelavega. Enero. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico local publica una noticia relacionada con el asentamiento de unas familias gitanas en la que se asocia a esta comunidad con la delincuencia, la falta de higiene y la marginación.



- 8. Sevilla. Enero. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico de ámbito estatal publica una noticia relacionada con un tiroteo, que se salda con un muerto. En la descripción de los hechos se hacen continuas referencias al origen étnico de las personas autoras de los disparos. Desde la FSG se envía una carta al director del periódico y se difunde un comunicado de prensa manifestando disconformidad con el tratamiento informativo.
- 9. Santander. Enero. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "La policía aborta un enfrentamiento entre 80 personas de etnia gitana" aparece publicada una noticia en un periódico de ámbito local en la que se hace referencia, en repetida ocasiones, al origen étnico de las personas que intervinieron en la pelea.
- **10. Sevilla. Enero. Discriminación en los Medios de Comunicación.** En la sección local de un periódico de ámbito estatal aparece publicada una noticia en la que se hace referencia, en repetidas ocasiones, al origen étnico de un hombre que ha sido detenido como presunto autor de un asesinato.
- 11. Jerez. Enero. Discriminación en la Educación. Tras las quejas de la madre de un niño sobre las supuestas amenazas recibidas por parte de otra compañera gitana, la tutora llama la atención a esta última diciéndole "todos los gitanos sois iguales y os gusta mucho amenazar". En otra ocasión posterior le propinó un manotazo en la cabeza. A partir de ese momento, la niña y su hermano sufren un rechazo manifiesto por parte del resto de sus compañeros, que los insultan con frecuencia. Gracias a las labores de mediación de la FSG, la niña continúa escolarizada con total normalidad. La profesora causante del problema se encuentra, en la actualidad, de baja, por lo que el seguimiento del caso se intensificará con su reincorporación.
- 12. Almendralejo. Enero. Discriminación en la Educación. Ocho compañeros de clase llaman a una menor gitana "gorda, gitana, pobre y retrasada mental", mientras le propinan una paliza aprovechando que la profesora les ha dejado solos en el aula. Tras ser atendida de urgencia en el Hospital, la familia presenta una denuncia ante la Comisaría de Policía por las lesiones y el trato discriminatorio recibido por la menor. La FSG acompaña en todo momento a la familia e interviene en varias reuniones con el centro escolar y la Inspección de Educación. La Junta de Extremadura interviene en el caso, ofreciendo a los padres la posibilidad de que la menor cambie de centro.
- 13. Ourense. Enero. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico de ámbito local publica una noticia relacionada con los graves problemas de inseguridad que están sufriendo los vecinos de un barrio de esta localidad por los supuestos ataques recibidos por parte de una familia gitana. En la noticia se especifica, en varias ocasiones, el origen étnico de los presuntos agresores.



- 14. Madrid. Enero. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "El barrio con rejas" un periódico de ámbito estatal publica una noticia en la que se acusa a la comunidad gitana de los problemas de seguridad que sufren los vecinos de un barrio, como consecuencia de unos tiroteos, al parecer, protagonizados por miembros de la comunidad gitana. La FSG y el resto de asociaciones del barrio, en nombre del Plan Integral de Pan Bendito, escriben una carta de protesta al director del medio. La periodista autora del artículo se disculpa públicamente y se compromete a escribir otro rectificando lo dicho.
- 15. Madrid. Enero. Discriminación en los Medios de Comunicación. En la edición local de un periódico gratuito aparece publicada una noticia en la que se afirma que "2.900 niños gitanos que viven en poblados chabolistas están escolarizados en los colegios que gestiona la Comunidad de Madrid" sin que se aporte ninguna información complementaria al titular. Además se ubica la noticia en el mismo recuadro que otras tres relacionadas con tráfico de drogas y ataques violentos con arma blanca. La FSG escribe una carta mostrando su malestar por el tratamiento de la noticia al responsable del equipo de redacción, sin obtener respuesta.
- 16. Madrid. Enero. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el título "La dura vida en las chabolas" se emite un programa televisivo sobre las condiciones de vida de un poblado chabolista habitado mayoritariamente por población gitana. El reportaje, de un marcado tono sensacionalista, se centra especialmente en filmar imágenes de basura, ratas, niños armados con cuchillos, etc., contribuyendo a perpetuar los estereotipos sobre una comunidad cuya mayoría de miembros reside ya en viviendas normalizadas. La FSG escribe una carta al canal de televisión manifestando su disconformidad por el tratamiento informativo, y exigiendo que se tenga en cuenta el contexto actual de la comunidad gitana en futuras emisiones.
- 17. Lugo. Febrero. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico de ámbito local, para publicar una noticia relacionada con la conflictividad en las aulas, presenta las declaraciones realizadas por un profesor, en una entrevista con este medio. En ellas afirma que en 20 años de profesión nunca ha tenido que llamar a la policía, "salvo el otro día por motivo de una pelea que hubo entre un niño gitano y otro inmigrante", explicando a su vez que tuvo que reclamarse la presencia de cuerpos de seguridad, "dado que la familia del niño gitano fue la que protagonizó un tiroteo en un barrio de esta localidad". Desde la FSG se escribe una carta al director del periódico, mostrando el malestar por el tratamiento discriminatorio de la noticia. La queja de la Fundación se publica en el apartado de Cartas al Director.



- 18. Madrid. Febrero. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el título "Sufrimiento de maestro" aparece publicado un comentario en la sección de "Cartas de los lectores" de un periódico gratuito. En él, para ilustrar las situaciones conflictivas a las que deben enfrentarse hoy en día los maestros, se utiliza como ejemplo un problema que tuvo un profesor con una alumna gitana y sus familiares, haciendo expresa referencia a la etnia de los mismos. La FSG envía una carta de queja al redactor jefe de este periódico, sin obtener respuesta.
- 19. Madrid. Febrero. Discriminación en Internet. Tras una serie de actos delictivos protagonizados por miembros de la comunidad gitana, la FSG recibe un correo electrónico de un particular que realiza comentarios de marcado contenido racista. La FSG responde informándole de lo establecido en la normativa antidiscriminatoria, por lo que el autor del mensaje pide disculpas, argumentando que la rabia ante los últimos acontecimientos vividos en su ciudad le había llevado a escribirlo, aunque su intención no era discriminar ni fomentar el odio racial.
- 20. Madrid. Febrero. Discriminación en los Medios de Comunicación. En un periódico de ámbito estatal aparece publicada una noticia relacionada con el fallecimiento de un joven a las puertas de un hospital, como consecuencia de un tiroteo. Tanto en el titular como en la descripción de los hechos se hace una referencia expresa a que todos los implicados son de etnia gitana, y vecinos de una barriada marginal.
- 21. Madrid. Febrero. Discriminación en los Medios de Comunicación. El Gabinete de Comunicación de la FSG recibe una llamada telefónica de un canal de televisión solicitando el teléfono de contacto de algún gitano que pueda ir con su cabra a un programa que van a emitir sobre la comunidad gitana. La FSG escribe una carta a este medio informándole, tanto de los avances que ha sufrido la comunidad gitana en los últimos años, como de la responsabilidad que tienen los medios de comunicación a la hora de transmitir prejuicios y estereotipos.
- 22. Cáceres. Febrero. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Un hombre gitano pide una consumición en un bar y, al observar que es el único cliente al que no le han servido una tapa, se la solicita al dueño del bar. Este le comunica que tiene que pagarla, y se niega además a facilitar al perjudicado el libro de reclamaciones. La víctima acude a la FSG, que le asesora para que presente una denuncia en comisaría. Actualmente se está a la espera de citación judicial.
- 23. Jaén. Febrero. Discriminación en los Medios de Comunicación. En la sección local de un periódico de ámbito estatal aparece publicada una noticia relacionada con una riña vecinal. En la descripción de los hechos se hace constante referencia al origen étnico de las familias implicadas.



- 24. Cáceres. Febrero. Discriminación en la Justicia y Policía. Tres jóvenes gitanos son interceptados por la policía cuando intentan robar una pizza a un repartidor. Los agentes de policía los detienen, reducen e identifican, erróneamente, como autores de otros delitos de similares características. Los tres chicos, tras permanecer en prisión preventiva durante dos semanas, acuden a la FSG para contar el trato desproporcionado recibido por parte de la policía y los organismos judiciales. La FSG presta asesoramiento a las víctimas, que contratan a un abogado para que les lleve el caso, el cuál está pendiente de resolución.
- 25. Málaga. Febrero. Discriminación en el Empleo. Un hombre gitano tiene un accidente laboral en la empresa para la que lleva prestando sus servicios durante más de un año. El empresario, que no le había dado de alta en la Seguridad Social, se aprovecha de su condición de analfabeto para intentar que firme, de manera fraudulenta, una serie de documentación obligatoria en materia de riesgos laborales. La FSG elabora un informe jurídico sobre el caso, que considera una discriminación indirecta, y que se adjunta a la denuncia que el abogado de la víctima presenta ante la Inspección de Trabajo, y que sigue pendiente de resolución.
- **26. Granada. Febrero. Actos Racistas.** Un joven gitano acude a una discoteca y cuando le pregunta el nombre a una chica que estaba a su lado, otro joven le grita *"gitano de mierda"* y comienza a golpearle brutalmente, dejándolo tirado en la puerta del local. La víctima presenta una denuncia ante la comisaría de policía que, tras ser examinadas las lesiones por el médico forense, está pendiente de resolución.
- 27. Cataluña. Febrero. Discriminación en Internet. El Juzgado de lo Penal número 2 de Lleida condena a dos años de prisión a Iván M.J. por incitar al racismo y a la xenofobia a través de Internet, mientras que su hermano gemelo es condenado a un año por difundir los mensajes racistas en unos "fanzines". Se trata de la primera sentencia en España en la que se aplica el artículo 510 del Código Penal, que castiga la incitación al odio y a la violencia contra grupos o asociaciones por motivos racistas, tras cometerse el delito a través de la red de Internet.
- 28. Alicante. Febrero. Discriminación en el Empleo. En un periódico aparece publicada una oferta de trabajo en la que se solicitan «18 personas para diferentes puestos, por ampliación». Un usuario de la FSG, de origen marroquí, solicita información sobre los puestos, pero se le exige como requisito saber valenciano. Sin embargo, cuando el responsable del programa de empleo de la FSG contacta con la empresa, en ningún momento mencionan este requisito. Al no contar con información suficiente para identificar a los empresarios, se decide no emprender ningún tipo de acción.



- 29. Valladolid. Febrero. Discriminación en los Medios de Comunicación. En la sección de opinión de un periódico de ámbito local aparece publicado un artículo con el título "Decir la verdad no es antigitano" en el que se transmiten numerosos prejuicios y estereotipos negativos en contra de esta comunidad.
- 30. Valencia. Marzo. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. El dueño de un pequeño establecimiento de ropa expulsa a un grupo de mujeres gitanas amparándose en su derecho de admisión, mientras grita "gitanas de mierda, gordas, feas, viejas, oléis a mierda, me dais vergüenza". Las mujeres llaman a la policía, que se persona en el establecimiento en el que ya no se encuentra el autor de los hechos, sólo una dependienta que se disculpa por lo sucedido. Las afectadas presentan la correspondiente denuncia en la comisaría de policía, tras la que se abre un juicio de faltas. La FSG colabora con el abogado de la acusación y realiza un Informe jurídico, que se presenta como prueba documental el día de la celebración del juicio oral. Sin embargo, este concluye con una sentencia absolutoria, por lo que la parte denunciante interpone recurso de apelación, todavía pendiente de resolución.
- 31. Sevilla. Marzo. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "Disparos en Sevilla", un periódico de ámbito local publica una noticia en la que se muestra una gran preocupación por los cinco tiroteos que se han producido en Sevilla durante los últimos meses. En la descripción de los hechos se hacen repetidas alusiones étnicas directas e indirectas sobre los autores de los disparos.
- 32. Pontevedra. Marzo. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico local publica una noticia que trata sobre la investigación que ha realizado la Policía Nacional de esta localidad, en relación a los supuestos abusos sexuales que está sufriendo una niña de un poblado gitano. Para ello, el periodista utiliza comentarios como "este caso, sólo se explica por la prevalencia de ciertas costumbres de etnia gitana" o "no sería extraño que la cuestión ya haya sido solventada dentro del propio poblado y de acuerdo con algunas de sus leyes".
- **33. Granada. Marzo. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un presentador de un programa que se emite en un canal de televisión pregunta a uno de sus colaboradores qué diferencias encuentra entre dos líderes políticos, a lo que éste responde "que es como comparar a Dios con un gitano". La FSG escribe una carta al director del grupo del medio de comunicación, quien en el siguiente programa pide disculpas públicamente.
- **34. Alicante. Marzo. Discriminación en los Medios de Comunicación.** En la sección de nacional de un periódico local aparece publicada una noticia en la que se hace alusión al origen étnico de dos mujeres que fueron detenidas por ser presuntas autoras de un delito de estafa.



- 35. Granada. Marzo. Otros. A raíz de unas disputas partidistas en el Ayuntamiento de Cogollos de Vega, aparecen pegados por las calles unos pasquines con mensajes de marcado contenido racista contra la comunidad gitana. La FSG pone estos hechos en conocimiento de la Fiscalía de Andalucía por considerarlos constitutivos de delito. Tras abrirse las correspondientes diligencias de investigación, el Ministerio Fiscal, a pesar de considerar los hechos constitutivos de un delito de discriminación del artículo 510 del Código Penal, procede al archivo del caso por imposibilidad de determinar la autoría del mismo.
- 36. Zaragoza. Marzo. Discriminación en el Empleo. Un chico gitano trabaja como aprendiz en una empresa en la que su jefe realiza constantemente comentarios racistas hacia la comunidad gitana. Cansado de estas expresiones, el joven le informa de que es gitano, pero el empresario, lejos de disculparse, inicia una campaña de acoso que termina en su despido. La FSG elabora una demanda de acto de conciliación por despido nulo de carácter discriminatorio pero, finalmente, la víctima decide no emprender acciones legales.
- 37. Zaragoza. Marzo. Discriminación en el Empleo. Una empresa de trabajo temporal, tras conocer la labor realizada por el Programa Acceder (de la FSG) en el ámbito del empleo, se pone en contacto con el prospector laboral para colaborar conjuntamente. Cuando la directora de la ETT conoce que los candidatos ofrecidos por la entidad son de etnia gitana, se retira, alegando que sus clientes "no lo aceptarían". Finalmente, y gracias a la mediación de la FSG, se consigue la participación de la empresa, que ha solicitado los CVs de trabajadores gitanos en diversas ocasiones.
- 38. Valladolid. Marzo. Discriminación en el Empleo. El departamento de personal de un importante centro comercial se interesa por una autocandidatura de un usuario de la FSG que es sordo, ya que valora positivamente su currículo y quiere completar la plantilla con trabajadores que tengan certificado de minusvalía, para ajustarse a lo establecido por la ley. La persona responsable de la selección llama por teléfono a la FSG para interesarse por su programa de empleo, pero cuando el representante de la empresa conoce que el trabajador es gitano, afirma que la política de personal del centro es no contratar gente de esa condición. La FSG le informa de que en la plantilla de la empresa ya cuentan con, al menos, dos trabajadores gitanos, a lo que contesta extrañadísimo que "no lo sabía, disimularán muy bien".
- 39. Granada. Marzo. Discriminación en los Medios de Comunicación. En la sección local de un periódico de ámbito estatal se publica una noticia sobre una muerte por apuñalamiento En la descripción de los hechos se hace hincapié en el origen étnico del autor de los hechos y en el miedo de los vecinos ante la posible venganza de la familia del fallecido.



- 40. Valladolid. Marzo. Discriminación en el Empleo. Un Centro Especial de Empleo que acaba de instalarse en esta localidad se pone en contacto con la FSG, ya que necesita urgentemente personal con minusvalía para trabajos de baja cualificación. Cuando el prospector laboral explica a la gerente del Centro Especial de Empleo que la FSG trabaja con personas gitanas, le responde: "entonces es más difícil colaborar porque nosotros buscamos mirlos blancos, como estrategia de entrada a las empresas, y con los gitanos lo vamos a tener más difícil".
- **41. Madrid. Marzo. Discriminación en los Medios de Comunicación.** En la sección local de un periódico de ámbito estatal aparece publicada una noticia referente a un secuestro en la que se hace especial hincapié en el origen étnico de las personas responsables del mismo.
- **42. Madrid. Marzo. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Con el titular "Cuatro muertos en una pelea entre clanes gitanos por la custodia de un menor" aparece publicada una noticia en un periódico de ámbito estatal en cuyo contenido se hace constante alusión al origen étnico de los implicados en los actos delictivos. En la descripción de los hechos se hace especial énfasis en la violencia de la "reyerta" con expresiones como "los integrantes iban pertrechados con armas de fuego, navajas y palos".
- 43. Madrid. Abril. Discriminación en Internet. La FSG recibe un correo electrónico anónimo con comentarios racistas hacia los miembros de la comunidad gitana de una pequeña localidad, de los que se afirma que roban a los niños y a los no tan niños. Entran en los sitios, y siempre piden, y les tienes que dar algo, porque si no les das no se van, te amenazan de muerte. La FSG deriva el caso al Servicio de Asistencia Jurídica Contra el Racismo y la Xenofobia del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que resuelven no intervenir en el caso, ante la dificultad de determinar la autoría del mensaje.
- 44. Madrid. Abril. Discriminación en Internet. Un particular escribe un correo electrónico a la Dirección de la FSG, acusándola de ser hipócrita y aprovecharse de la supuesta marginación de la comunidad gitana, ya que "los que llevan 5 siglos marginándose son ellos, que no quieren juntarse con los payos, que nos ridiculizan y se burlan de nosotros en la menor ocasión, se creen superiores a nosotros ya que viven en chabolas o en caravanas, tras vender pisos que a ellos les regalan. Les ha ido muy bien lo de llorar". La FSG deriva el caso al Servicio de Asistencia Jurídica contra el Racismo y la Xenofobia del llustre Colegio de Abogados de Madrid, quienes resuelven no denunciar el caso por la dificultad de determinar la autoría del mensaje.
- **45. Madrid. Abril. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Con el titular "Es la ley gitana: si vuelven, los matamos" un periódico estatal publica una noticia referida a un tiroteo entre dos familias. Además de la constante mención a la etnia de los protagonistas de los hechos, el contenido de la noticia está cargado de prejuicios y estereotipos hacia la comunidad gitana.



- 46. Granada. Abril. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Los porteros de una discoteca impiden la entrada a un matrimonio gitano. Otra mujer que iba con ellos, también gitana, consigue pasar sin que la vean los porteros, pero, al poco rato, es expulsada por uno de los empleados de la discoteca. Como a ninguno de los tres les dan explicaciones de su expulsión, piden la hoja de reclamaciones, pero no se la facilitan por no ser clientes. Posteriormente presentan una denuncia contra la discoteca y, tras celebrarse el juicio oral, la víctima es indemnizada con 100 euros.
- **47. León. Abril. Discriminación en la Vivienda.** Una usuaria de la FSG concierta una cita telefónica para visitar una casa que se alquila. Tras la visita, estando conforme con el precio y condiciones de la misma, queda con el propietario en formalizar el contrato tras el fin de semana. El lunes, el arrendador le informa de que la casa ha sido alquilada a otra persona, pero la FSG comprueba esa misma tarde que la oferta de alquiler sigue vigente.
- 48. Cáceres. Abril. Otros. Un empresario escribe a la FSG de esta localidad amenazando con publicar una carta si su cliente, de etnia gitana, no paga una deuda. Dicha carta, titulada "Lo llevan en la sangre" además de revelar los datos personales del cliente y hacer referencia a su origen étnico, está cargada de comentarios prejuiciosos y estereotipados hacia toda la comunidad gitana. La FSG escribe una carta de respuesta, informándole de que su problema es de índole particular y laboral, por lo que debería resolverlo en los Tribunales, y no a través de los medios de comunicación, sobre todo cuando la información que pretende publicar podría considerarse discriminatoria, y producir efectos legales en su contra.
- 49. Cáceres. Abril. Discriminación en la Vivienda. Varias agencias inmobiliarias informan a usuarios gitanos de la FSG, cuando intentan comprar viviendas en un barrio de esta localidad, de que los propietarios no quieren vendérselas a gitanos. La FSG asesora a los usuarios afectados y pone en marcha un test de situaciones para probar el trato discriminatorio encubierto. A pesar de ello, los usuarios deciden no denunciar ni a las agencias inmobiliarias ni a los vendedores.
- 50. León. Abril. Discriminación en la Vivienda. Un usuario de la FSG, tras ver un anuncio de alquiler en el periódico, llama por teléfono interesándose por el mismo. La propietaria de la vivienda le pregunta directamente si es gitano y tras la respuesta afirmativa de éste, le aconseja que no se moleste en pasar a ver el piso ya que la comunidad no admite gitanos como vecinos. El usuario acude a la FSG contando lo sucedido, pero finalmente decide que no se haga ningún tipo de intervención al respecto.



- 51. Zaragoza. Abril. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. A un chico gitano se le impide la entrada en un pub al que asiste habitualmente porque, según el encargado, "últimamente vienen grupos de gitanos que hacen 'clanes' dentro del establecimiento", lo que resulta molesto para la clientela y perjudica el negocio. El chico intenta convencer al portero de lo discriminatorio de su actuación, porque él no tiene que ver con dichos "clanes". Aunque ese día no consigue entrar en el establecimiento, la actitud del portero cambia progresivamente, y el afectado vuelve a acudir al pub con total normalidad.
- 52. Sabadell. Abril. Discriminación en el Empleo. Dos mujeres gitanas, usuarias de la FSG, son contratadas por una ETT para prestar servicios en una empresa de automoción. El primer día, tras acabar la jornada laboral, la empresa pide a las dos mujeres, sin alegar motivo alguno, que no vuelvan al día siguiente. La ETT llama a la empresa para pedir explicaciones de lo sucedido, ya que el contrato era por obra y servicio, con muchas posibilidades de incorporación en plantilla. La Empresa informa a la ETT de que no quiere gitanos porque ya ha tenido alguno que le ha dado problemas y no piensa contratar a más.
- 53. Sevilla. Mayo. Discriminación en la Vivienda. Tras una discusión entre un grupo de jóvenes gitanos y payos, un numeroso grupo de personas se traslada al barrio donde reside la gran mayoría de familias gitanas de la localidad, intentando atacarlas, en medio de amenazas e insultos de marcado contenido racista, acciones impedidas por la Guardia Civil. La FSG, publica un comunicado de prensa y pone estos hechos en conocimiento de la Fiscalía de Andalucía por considerarlos constitutivos de delito. Tras iniciarse las pertinentes diligencias de investigación, se abre procedimiento judicial, que continúa a la espera de que se celebre la vista oral.
- 54. Granada. Mayo. Discriminación en el Empleo. La dueña de una cafetería informa a dos clientes, trabajadores de la FSG, de que necesita a una persona responsable y con experiencia para trabajar en la terraza de su bar. Éstos le recomiendan un candidato con experiencia en una cafetería similar y que actualmente está buscando trabajo. La propietaria les pregunta si es gitano y, tras la respuesta afirmativa, afirma que si es gitano, en su bar no puede trabajar. A pesar de los intentos de mediación de los trabajadores, no consiguieron hacerle cambiar de opinión, por lo que se limitaron a informar de la normativa que prohíbe este tipo de conductas.
- 55. Sevilla. Mayo. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Funcionarios de la Junta de Andalucía rechazan solicitudes de jóvenes gitanos que pretenden acceder a subvenciones para autónomos, por no haber acreditado suficientemente su pertenencia étnica, algo a lo que no están obligados y que no tienen posibilidad de acreditar, puesto que en España no existe un registro o censo de personas gitanas.



- 56. Huelva. Mayo. Discriminación en la Policía. Tres menores gitanos, uno de los cuales conduce el coche familiar sin consentimiento, desobedecen la orden de detención que les hace la policía nacional. Tras una persecución desproporcionada en la que intervienen seis coches patrulla, se detiene el vehículo y los menores reciben una brutal paliza que continúa, con mayor intensidad y en medio de vejaciones e insultos de carácter racista, en los calabozos. La FSG, en colaboración con el abogado de las víctimas, elabora un informe jurídico que se utiliza para redactar la demanda. En él se argumenta la existencia de discriminación directa por motivos étnicos en las actuaciones llevadas a cabo por la policía. El caso sigue pendiente de resolución.
- 57. Santiago de Compostela. Mayo. Discriminación en los Medios de Comunicación. En un periódico de ámbito autonómico aparece publicada, durante dos días, una noticia relacionada con la celebración del juicio de dos jóvenes gitanos, acusados de ser los presuntos autores de un delito de asesinato. En la descripción de los hechos se hace constante referencia a la pertenencia étnica de los implicados, añadiendo además su supuesta pertenencia a un "clan". La FSG envía una carta al director del periódico mostrando su malestar por el tratamiento informativo, quien responde pidiendo disculpas.
- Valencia. Mayo. Discriminación en el Empleo. Tres jóvenes gitanas realizan un curso de dependiente de comercio en el marco del Programa de empleo Acceder de la FSG. Sin embargo, en el momento de realizar sus prácticas, encuentran problemas en dos comercios con los que la FSG había firmado un convenio de colaboración que el año anterior se había desarrollado con normalidad. En una de las tiendas afirman que "la clientela es muy pija y no les molesta ver a este tipo de chicas limpiando, pero no quieren que les atiendan". En la otra, se argumenta que "venden pantalones de 150 a 190 €, y la imagen que da la muchacha perjudica el negocio". La FSG inicia una mediación que concluye sin resultado satisfactorio y, tras informar a la propietaria por escrito de las consecuencias legales de la discriminación, no emprende otras medidas por expreso deseo de las víctimas.
- 59. Alicante. Mayo. Discriminación en el empleo. Cuando un usuario de la FSG acude a una empresa para comenzar su primer día de trabajo como repartidor de publicidad, tal y como había acordado telefónicamente, le informan de que el puesto ha sido cubierto por otra persona. Tanto el propio interesado como la FSG comprueban que no es cierto, y que la vacante se cubre varias horas después. Los intentos de mediación de la FSG no producen resultados favorables, por lo que se escribe una carta a la dirección de la empresa exigiendo que adopte las medidas necesarias para acabar con este tipo de prácticas discriminatorias. La empresa pide disculpas por las molestias ocasionadas al trabajador por lo que considera un malentendido, pero sigue negando la existencia de discriminación.



- 60. Torrevieja. Mayo. Discriminación con la Policía. Un empresario gitano acude a solventar un conflicto creado entre un empleado suyo y la policía local, por un camión mal aparcado. En ese momento, aparecen seis patrulas que acaban arrestando al empresario. Una vez en el calabozo, recibe una paliza en medios de insultos racistas como "gitanos de mierda, que os habéis creído", que le provoca un esguince cervical y lesiones en el brazo donde tenía colocada una prótesis. Tras ser puesto en libertad, la víctima acude a la FSG solicitando asesoramiento, pero finalmente decide no denunciar los hechos por miedo a posibles represalias.
- 61. Lugo. Mayo. Discriminación en el Empleo. Siete personas gitanas y ocho no gitanas se presentan a una prueba de selección del Ayuntamiento de la localidad para acceder a un puesto de trabajo de señalización viaria. Reuniendo todos los presentes los mismos requisitos para ser seleccionados, en la lista de admisión figuran solamente los ocho no gitanos, siendo los candidatos gitanos los únicos excluidos. Tras serles denegado el derecho a revisar la prueba realizada, los aspirantes gitanos acuden a la FSG en busca de asesoramiento. Finalmente, a pesar de los intentos de mediación realizados por los trabajadores de la entidad, los trabajadores deciden no seguir adelante por miedo a posibles represalias de cara a contrataciones futuras.
- Murcia. Mayo. Discriminación en la Vivienda. El propietario de una vivienda en alquiler, cuando se percata del origen étnico de la familia que va a entrar a vivir en la misma, les exige disponer de contrato de trabajo indefinido, a sabiendas de que no disponen del mismo. Además, se trata de un requisito que, según la agencia inmobiliaria, no se ha exigido a nadie más. Para arreglar la situación, la FSG propone a la agencia inmobiliaria que el propietario hable directamente con el jefe del trabajador gitano que quiere alquilar el piso, y que accede a recomendarle, pero el propietario no cede. Finalmente, la familia decide no iniciar ninguna actuación legal y consigue alquilar otra vivienda.
- 63. Córdoba. Mayo. Discriminación en la Justicia y Policía. Una juez dicta orden de registro en varios domicilios de diferentes puntos de España por existir indicios sobre un presunto delito contra el patrimonio, por falsificación de obras de arte. Sólo en los domicilios pertenecientes a una misma familia gitana, la policía judicial actúa de una manera improcedente, haciendo uso desproporcionado de la fuerza y provocando lesiones a los miembros de la familia, contra quienes dirigen insultos de marcado contenido racista. La FSG presenta, junto a la denuncia del abogado de la familia, un informe que valora los hechos en virtud de la normativa anti-discriminatoria. El caso sigue pendiente de resolución.



- **Caragoza. Mayo. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios.** Una trabajadora gitana de la FSG acude a una tienda de ropa, coincidiendo en la puerta con un grupo de cinco jóvenes que salen del establecimiento. En ese momento, la alarma de seguridad suena, y la dependienta se dirige, rápidamente y de malas maneras, hacia la mujer gitana, a quien registra el bolso sin encontrar ningún artículo, puesto que ni siquiera había entrado en la tienda. Las cinco jóvenes no gitanas abandonan el establecimiento sin problemas.
- 65. Lugo. Junio. Discriminación en la Vivienda. El propietario de una vivienda informa a un matrimonio gitano, con los que había firmado un contrato de alquiler hacía unos días, de que dicho contrato no es válido, por lo que tienen que devolver las llaves de la vivienda. Los afectados acuden a la FSG, que contacta con el propietario para pedir explicaciones. El propietario confiesa que, al ser un piso de protección oficial, y no haber transcurrido el tiempo necesario para alquilarlo, habló con los vecinos, pero estos se opusieron, y amenazaron con denunciarlo, si alquilaba la vivienda a personas gitanas.
- **66. Santiago de Compostela. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico local publica varias noticias en las que personas de la comunidad gitana son protagonistas de actuaciones delictivas vinculadas al tráfico de drogas. En la descripción de los hechos se hace, en repetidas ocasiones, mención expresa del origen étnico de los presuntos delincuentes, por lo que la FSG escribe una carta al director de este periódico exigiéndole un tratamiento correcto y no discriminatorio en las noticias. El director pide disculpas por estos hechos.
- 67. Penamoa. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación. En la sección local de un periódico aparece publicada una noticia en la que se describe la pelea que se originó en un poblado chabolista cuando la guardia civil entró a buscar a una chica menor de edad que estaba enganchada a la heroína. El tratamiento de la noticia es claramente discriminatorio, ya que además de utilizar términos cargados de prejuicios y estereotipos, se asocia a toda la comunidad gitana con la delincuencia las drogas o la violencia.
- 68. Zaragoza. Junio. Discriminación en la Vivienda / Educación. Una familia gitana sufre un trato discriminatorio por parte de los vecinos de una urbanización a la que acaban de mudarse. El problema, inicialmente vecinal, se traslada al ámbito educativo, ya que tanto los padres -algunos de ellos profesores- como los hijos, transmiten en el colegio del barrio el mensaje de que "son gitanos, no jugar con ellos". La FSG realiza un informe sobre los hechos, tras las infructuosas reuniones mantenidas, tanto con los vecinos como con la dirección del centro escolar, para solucionar la cuestión, logrando que las relaciones vecinales y escolares sean tolerantes, aunque la familia sigue sin sentirse acogida por los vecinos a los que acusa de seguir manteniendo alguna actitud discriminatoria.



- **69. Zaragoza. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Con el titular "Detenido un violento ladrón tras fugarse del juzgado" aparece publicada una noticia en un periódico de ámbito local en la que se hace referencia, en repetidas ocasiones, al origen étnico del presunto autor del delito. Además, en la descripción de los hechos, se incide en que para su detención fue necesaria la intervención de un grupo de Operaciones Especiales de la Policía Nacional, y se relata detalladamente su "largo historial de delitos".
- 70. Málaga. Junio. Discriminación en el Empleo. Un grupo de trabajadores gitanos reciben menor remuneración y peores condiciones que otros compañeros no gitanos, que desempeñan las mismas funciones y tienen la misma categoría profesional. Los afectados deciden darse de baja voluntariamente y buscar otro trabajo, y rechazan que la FSG realice cualquier tipo de intervención.
- 71. Cádiz. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico local publica una noticia relacionada con un robo. En la descripción de los hechos se hace referencia a que la persona que ha sido detenida como presunto autor del delito se corresponde con el perfil barajado por la policía, que buscaba a alguien de "raza gitana".
- 72. Arousa. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular «El fiscal rebaja las penas de cárcel y lamenta que testigos y acusados se acogieran a la 'ley gitana'», un periódico de ámbito local publica una noticia relacionada con las penas de prisión impuestas a varias personas de etnia gitana como autoras de hechos delictivos. En el contenido de la misma, además de hacer referencia al origen étnico de los implicados, se utilizan términos como "reyerta", "ley gitana", "patriarcas" o "rey de los gitanos", que transmiten una visión sesgada y estereotipada de la comunidad gitana.
- 73. Cambados. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "Dos clanes gitanos enfrentados comparecen ante la Audiencia" aparece publicada una noticia en la que, además de hacer constante alusión al origen étnico de las personas implicadas en los hechos delictivos, se utilizan términos cargados de prejuicios y estereotipos como "clanes gitanos" o "reyerta".
- 74. Málaga. Junio. Discriminación en la Educación. Una alumna gitana del Conservatorio Profesional de Danza de Málaga recibe un trato aparentemente discriminatorio en la realización de su prueba de acceso a grado medio, cuya calificación parece haber sido modificada con posterioridad por razones ajenas a la propia realización del examen. La FSG realiza un informe jurídico para apoyar las acciones emprendidas ante la Consejería de Educación de la Delegación Provincial de Málaga por la familia de la niña y su tutora, pero el caso se desestima por falta de pruebas suficientes que acrediten la discriminación.



- 75. Cáceres. Junio. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. El Concejal de Bienestar Social de esta localidad manifiesta en diferentes medios de comunicación que "va a denunciar a todos los locales de copas que impidan el paso a los gitanos", tras conocer la situación de un hombre gitano que cuando sale con sus amigos payos le impiden la entrada en numerosos establecimientos. La FSG hace seguimiento del caso y constata que se ha presentado una denuncia, y que la víctima se encuentra en la actualidad a la espera de citación judicial.
- **76. Alicante. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico local publica una noticia con el titular *"Piden siete años de pena para una familia por robar un carro con 700 euros de compra"*. El cuerpo de la noticia menciona, en varias ocasiones, el origen étnico de la familia autora del delito.
- 77. Linares. Junio. Discriminación en el Empleo. Una ex-trabajadora de la FSG presenta una demanda ante el Juzgado de lo Social de Jaén contra dicha entidad al entender que su despido constituye una discriminación étnica. La FSG, cuya área de igualdad de trato realiza un informe que determina la inexistencia de indicios de discriminación, mantiene que el despido es disciplinario, tal y como se acredita testificalmente por numerosos empleados y compañeros de la denunciante durante el juicio oral. La sentencia declara también la procedencia del despido, y desestima la demanda.
- 78. Madrid. Junio. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Algunas trabajadoras de la FSG, tras finalizar una excursión con los grupos de alfabetización por el centro de la ciudad, entran en un bar para comer junto a las alumnas. Cuando dos de las usuarias acceden al local, el camarero, entre gritos e insultos, las echa, acusando a una de ellas de robar por la zona y, en concreto, en ese establecimiento. Las trabajadoras de la FSG llaman la atención al camarero, y tratan de convencerle de la imposibilidad de sus acusaciones, pero este continúa con su actitud. La FSG escribe una carta al dueño del establecimiento informándole de lo sucedido y de que este tipo de actuaciones están prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico.
- 79. Madrid. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "En pleno Latina hay una colonia que está atenazada por el miedo" en la edición local de un periódico gratuito aparece publicada una noticia en la que se asegura que los vecinos viven "atenazados en un escenario gobernado por familias gitanas que se dedican a la venta mayorista de cocaína". Además, se añade que "a este clima de inseguridad hay que sumarle las reyertas, tiroteos y casas ocupadas ilegalmente".



- 80. Madrid. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico de ámbito estatal publica una noticia relacionada con los hechos acontecidos en una piscina en la que un grupo de personas gitanas propina una paliza a una pareja homosexual por besarse en público. Tanto el titular como el contenido de la noticia, además de la constante mención étnica, aparecen cargados de prejuicios y estereotipos hacia todos miembros de la comunidad gitana.
- 81. Jaén. Julio. Discriminación en la Policía. Dos agentes de la Policía Nacional paran sin motivo aparente a un chico gitano que caminaba por la calle, para hacerle un registro. A pesar de que el chico solicita, en varias ocasiones, que no le registren en medio de la calle, para evitar la humillación pública, los agentes se niegan y le increpan con insultos de marcado contenido racista, propinándole golpes con las porras en diferentes partes del cuerpo. La FSG realiza un informe jurídico para tratar de demostrar la existencia de discriminación en la actuación policial, aunque finalmente no se emprende ninguna medida legal por voluntad de la víctima.
- **82. Sevilla. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico local publica una noticia con el titular "Secuestro: un caso gitano y otro chino". En la descripción de los hechos se especifica que el matrimonio estaba formado "por un gitano y una paya" y que, al divorciarse, la "familia del gitano secuestra a la hija de ambos".
- 83. Santiago de Compostela. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "Una pelea entre familias gitanas obliga a reforzar la vigilancia en la rúa de París en Fontiñas" un periódico de ámbito local publica una noticia donde los protagonistas son familias de la comunidad gitana. En la descripción de los hechos se hace uso de expresiones con connotaciones negativas y estereotipadas de la comunidad gitana, por lo que la FSG escribe una carta mostrando su malestar por el tratamiento de la noticia al Director del periódico y al Defensor del Lector, quienes piden disculpas y se comprometen a prestar más atención en publicaciones de futuras noticias relacionadas con la comunidad gitana.
- 84. Santiago de Compostela. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación. En el foro de Internet de un periódico local aparecen publicados diferentes comentarios contra los gitanos, de marcado contenido racista, a partir de una de las noticias publicadas por este medio sobre los problemas existentes entre dos familias gitanas de un barrio de esta localidad. Desde la FSG se escribe una carta de queja exigiendo la eliminación de los comentarios, que se retiran de manera inmediata.
- **85.** Lalín. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación. En un periódico de ámbito local aparece publicada una noticia en relación a una pelea, ocurrida en una empresa de esta localidad, que se saldó con varias personas heridas. En la descripción de los hechos se especifica que de las seis personas heridas, dos eran de etnia gitana, aclarando que "fueron 'los gitanos' los que originaron la pelea".



- **86. Ibiza. Julio. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios.** Un hombre gitano, al entrar en un local comercial para saludar a una amiga que se encontraba dentro, es expulsado de inmediato por el dueño de la tienda, quien le pide que se quede fuera, porque *ya conoce a los gitanos*. La víctima interpone una denuncia ante el juzgado de instrucción que todavía no ha resuelto el caso.
- 87. Murcia. Julio. Discriminación en la Vivienda. Una trabajadora social de la FSG acompaña a una usuaria a ver un piso que se alquila a través de un anuncio en la prensa. La persona encargada de enseñar el piso les dice que hablará con la propietaria y se pondrá en contacto con ellas, pero no obtienen respuesta. Las mismas usuaria y trabajadora de la FSG vuelven a visitar casualmente el mismo piso a través de una agencia inmobiliaria coincidiendo con la propietaria, quien reconoce que no se lo quiere alquilar porque ha tenido problemas con extranjeros. A pesar de los intentos de mediación de la FSG y de que una de las agencias inmobiliarias se compromete a responder por los usuarios, la propietaria se niega a alquilar el piso. La usuaria decide no emprender acciones legales.
- 88. Alsasua. Agosto. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico de ámbito autonómico publica una noticia relacionada con las actuaciones llevadas a cabo por parte de la Policía Foral de la localidad, para evitar una acampada ilegal. En la descripción de los hechos especifica, en reiteradas ocasiones, que dicha acampada está compuesta por personas de etnia gitana provenientes de diversos países de Europa.
- 89. Murcia. Agosto. Discriminación en la Justicia. Tras el fallecimiento de su marido, una mujer gitana solicita la correspondiente prestación de viudedad y de orfandad. Esta última se reconoce para sus hijos, pero recibe resolución denegatoria sobre su solicitud de pensión de viudedad por no haber registrado civilmente su matrimonio, a pesar de que ya habían iniciado los trámites para ello, y de haber estado conviviendo 20 años con su pareja, con la que sí se había casado por el rito gitano. La FSG, junto con la abogada de la perjudicada, presentan reclamación previa a la vía judicial ante el INSS y, tras ser desestimada, demanda ante el juzgado de lo social, que da lugar a un juicio del que todavía no se ha dictado sentencia.
- 90. Murcia. Agosto. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Los porteros de una discoteca impiden la entrada a cuatro personas gitanas, a pesar de llevar invitaciones proporcionadas por un relaciones públicas del establecimiento, argumentando que *cumplen órdenes* y que ya saben que *gitanos no puede entrar*. Los perjudicados llaman a la policía en dos ocasiones y, tras no personarse en el lugar de los hechos, deciden ir ellos a la comisaría, donde les recomiendan que no presenten denuncia, ya que es suficiente con la hoja de reclamaciones previamente presentada en el establecimiento. Finalmente se presenta denuncia en el juzgado de instrucción y se está a la espera de citación judicial.



- **91.** Palma de Mallorca. Agosto. Discriminación en los Medios de Comunicación. En la sección local de un periódico de ámbito estatal aparece publicada una noticia con el titular "Los 50 integrantes de un clan gitano dejan Son Llàtzer al morir la matriarca", y el subtitulo "El personal médico denunció que había recibido coacciones y amenazas". En la descripción de los hechos, además de las continuas menciones al origen étnico, se realizan expresiones de carácter prejuicioso y peyorativo.
- **92. Madrid. Agosto. Discriminación en Internet.** La FSG recibe una carta de un particular que pregunta cuál es la postura de la entidad sobre el colectivo gitano español "que tiene una manera salvaje de convivir, no acepta las normas del juego y vive del cuento con la excusa de la marginación". La FSG escribe una carta de respuesta informándole sobre cuál es la realidad social actual de la comunidad gitana en España.
- 93. Jerez. Agosto. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular «Una reyerta en Puerto Serrano se salda con dos heridos» un periódico de ámbito local publica una noticia relacionada con una pelea protagonizada por varios grupos de jóvenes. En la descripción de los hechos se hace mención al origen étnico de uno de los grupos implicados en dicha pelea.
- **94. Sevilla. Agosto. Discriminación en los Medios de Comunicación.** En la sección de opinión de un periódico de ámbito estatal aparece publicado un artículo en el que se ironiza sobre gitanos e inmigrantes, transmitiendo una visión prejuiciosa y estereotipada de los mismos.
- 95. Valladolid. Agosto. Otros. La FSG de Valladolid recibe una carta firmada por "el grupo antigitano de Valladolid" y titulada "Muerte a la Comunidad gitana ¿Por Qué?", en la que aparecen innumerables expresiones amenazadoras y de marcado contenido racista. La FSG informa de los hechos al Inspector Jefe delegado de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional y actualmente se está investigando sobre la posible existencia de este grupo.
- **96. Palencia. Septiembre. Discriminación en los Servicios Sanitarios.** Tras cometerse una negligencia con una niña gitana por parte del personal sanitario de un hospital público, la madre de la menor mantiene una discusión con una de las enfermeras para exigir responsabilidades. La enfermera, en vez de disculparse por lo sucedido, realiza varios comentarios llenos de prejuicios y estereotipos contra la comunidad gitana.
- 97. Zaragoza. Septiembre. Discriminación en la Vivienda. Un matrimonio gitano, trabajadores de la FSG, acude a una agencia inmobiliaria interesándose por un piso. La agente les dice que "el piso no es para ellos porque en el edificio viven muchas familias gitanas". Cuando le explican que eso no es un problema, puesto que también son gitanos, la agente se disculpa alegando que no tiene nada en contra de los gitanos, pero que muchos clientes le reprochan que no les advierta de esta circunstancia cuando llegan a ver el piso.



- **98. Granada. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** En la sección local de un periódico de ámbito estatal se publica un artículo que trata sobre la detención de un grupo de personas por un presunto delito de acoso inmobiliario. En la descripción de los hechos se hace constante mención al origen étnico de los presuntos autores del delito.
- 99. Granada. Septiembre. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Los porteros de una discoteca impiden la entrada a dos personas en repetidas ocasiones, según sus propias palabras, por ser de raza gitana. Los responsables del establecimiento se disculpan ante la familia, y califican los hechos como un error. Sin embargo, posteriormente vuelven a suceder prácticas similares con estas y otras personas. La empresa argumenta que en ninguno de los casos cumplían las normas de admisión establecidas por el local.
- 100. Granada. Septiembre. Discriminación en el Acceso Bienes y Servicios. Después de esperar dos meses el recibo de un artículo adquirido por teléfono, una mujer gitana descubre la razón del retraso. Su producto lleva semanas almacenado porque la empresa que distribuye las ventas se niega a realizar repartos en esa zona de la ciudad. Los dos barrios donde no reparten están habitados mayoritariamente por población gitana y son considerados peligrosos por la empresa. Por miedo a perder la compra efectuada, la mujer ofrece otra dirección de envío donde sí que se presta el servicio.
- 101. Santiago de Compostela. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "Hieren a un hombre de bala en ambas piernas en una reyerta" aparece publicada una noticia, en un periódico de ámbito local, en la que se hace mención específica del origen étnico de dos familias enfrentadas en una pelea que se salda con un herido por disparo de bala. A su vez, en la descripción de los hechos se utilizan expresiones como "reyerta" y "clanes".
- 102. Corvera. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico de ámbito local publica una noticia relacionada con la situación de precariedad en la que vive una familia gitana, alojada en una nave, por renunciar, supuestamente, a una vivienda social que le había sido adjudicada en otra localidad del municipio. La FSG, tras verificar la falsedad de dicha información, mantiene por contacto telefónico una reunión con el periodista que redacta la noticia con el fin de que rectifique la misma, haciéndole ver el perjuicio que dichos cometarios generan hacia esta familia y toda la comunidad gitana. Finalmente no se hizo rectificación alguna.
- 103. Cantabria. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "Detenido un grupo de etnia gitana por robar en tiendas" aparece publicada una noticia en la sección local de un periódico en la que, además de hacer constante referencia al origen étnico de las personas implicadas en los actos delictivos, se utilizan términos peyorativos para referirse a la comunidad gitana, asociando a la misma con la violencia y el crimen.



- **104. Barcelona. Septiembre. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios.** La responsable de un importante establecimiento público impide la entrada en el mismo a un grupo de chicas gitanas, argumentando que acaba de tener problemas con otro grupo de chicas de la misma etnia, y alegando que *todas las gitanas son iguales*. Cuatro guardas de seguridad les impiden la entrada, por lo que los padres de las menores acuden al establecimiento y llaman a los Mossos de Escuadra, que les informan sobre los pasos a seguir para denunciar los hechos. Dos de los padres, tras interponer la pertinente reclamación en el establecimiento, presentan denuncia en la comisaría, asesorados por la FSG y por una abogada de la L'Oficina per la No Discriminació del Ayuntamiento de Barcelona. Finalmente, son citados en calidad de denunciantes a un juicio de faltas que, tras haber sido suspendido, sigue pendiente de celebración.
- 105. Madrid. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. "Como no haya justicia, nos la tomaremos por nuestra cuenta. Es hombre muerto. Los familiares clamaron ayer venganza en el tanatorio". Un periódico de ámbito estatal comienza así la descripción de una noticia relacionada con la muerte de una adolescente gitana, tras ser atropellada por una persona que conducía bajo los efectos del alcohol. El contenido de la noticia, además de hacer constante referencia a la etnia gitana, está cargado de prejuicios y estereotipos, por lo que la FSG escribe una carta al Defensor del Lector de este medio mostrando su malestar por el tratamiento informativo.
- 106. Alicante. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. En la sección local de un periódico estatal aparece publicada una noticia con el titular "Un hombre, tiroteado durante una reyerta de clanes gitanos" en la que se hace mención expresa del origen étnico de los implicados en el suceso. A su vez, en la descripción de los hechos se especifica que el lugar donde tuvieron origen los hechos "ha sido escenario de otros enfrentamientos similares con las drogas de trasfondo".
- 107. Puertollano. Octubre. Discriminación en los Medios de Comunicación. En la sección local de un periódico de ámbito autonómico aparece publicada una noticia sobre la celebración de un juicio por un crimen, haciendo continua mención al origen étnico de los implicados en el mismo.
- 108. Denia. Octubre. Otros. Un concejal del Ayuntamiento de esta localidad realiza unas declaraciones durante una rueda de prensa en las que acusa directamente a la comunidad gitana y a otros colectivos de inmigrantes del incremento de la delincuencia en la zona, reclamando expresamente su expulsión. La FSG, además de escribir una carta al concejal y otra a la presidenta del partido político al que pertenece, para exigir responsabilidades por el contenido racista de dichas declaraciones, denuncia los hechos a la Fiscalía y el Sindic de Greuges. Finalmente, el partido político se desmarca de las declaraciones, y la Fiscalía archiva el caso por no considerar los hechos constitutivos de delito.



- 109. Madrid. Octubre. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. La Junta Directiva de una asociación de vecinos toma la decisión de paralizar el curso de aeróbic que se está desarrollando en su local con un grupo de mujeres gitanas usuarias de la FSG y que transcurre de forma absolutamente normal, a pesar de que la celebración del mismo ya se había acordado previamente. La FSG, tras escribir una carta manifestando su malestar por dicha decisión, mantiene una reunión con el presidente de la Junta Directiva quien, a pesar de no reconocer su actitud discriminatoria, se retracta de su decisión inicial y ofrece de nuevo las instalaciones donde se realizaba el curso.
- 110. Castrillón. Octubre. Discriminación en la Vivienda. La FSG se pone en contacto con una agencia inmobiliaria tras conocer, a través de su página web, que hay disponibles dos viviendas para alquilar y que las características de las mismas coinciden con las que buscan dos familias gitanas usuarias de sus programas. La agencia, a pesar de mostrar inicialmente su interés por alquilar, cuando conoce que las familias son gitanas, se niega a mostrar la vivienda, alegando, primero, que no tiene llaves porque el dueño está de vacaciones y, posteriormente, la no disponibilidad de las mismas. Además manifiestan la necesidad de aplicar desde la agencia un "filtro" para alquiler de viviendas. Unos días más tarde un trabajador no gitano de la FSG acude a la agencia simulando estar interesado por una de las viviendas y se la muestran sin ningún problema.
- 111. Ciudad Real. Octubre. Discriminación en el Empleo. Una empresa de limpieza solicita al programa de empleo Acceder de la FSG un candidato para cubrir una vacante. La FSG selecciona a un usuario que se adapta a las características del puesto, pero, cuando la empresa conoce que es gitano, llama a la coordinadora de la entidad diciendo "no me lo mandes, no quiero saber nada de esta raza, te inventas una excusa y le dices que no venga a la entrevista". A pesar de los intentos de mediación de la FSG, el empresario se niega a contratarlo, alegando malas experiencias previas.
- 112. Valladolid. Octubre. Discriminación en los Medios de Comunicación. En un periódico de ámbito local aparecen publicadas dos noticias en relación al presunto autor de un tiroteo, en las que se hace mención expresa, en repetidas ocasiones, a su origen étnico.
- 113. Madrid. Octubre. Discriminación en la Educación. Un conocido periódico de ámbito estatal, publica una noticia en la que se hace eco del descontento de la Asociación de Padres y Madres, la Dirección y el Claustro de profesores de un centro educativo público de primaria. Se quejan del alto número de alumnado de origen extranjero y gitano que hace que "uno de cada tres alumnos necesite apoyo escolar". Reivindican pues que el alumnado del centro se reparta por otros centros de la zona para poder recibir una mejor atención. Sin embargo, la FSG ha constatado que la deseada distribución del alumnado ya existe.



- 114. Granada. Octubre. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios.
 - En una factura correspondiente a la compra y envío de bienes adquiridos por una trabajadora gitana de la FSG, aparece un suplemento de 15 euros por la supuesta peligrosidad de la zona en que reside. La dependienta de la tienda se niega a eliminar el suplemento argumentando que son los propios montadores de muebles los que renuncian a ir a este barrio, en el que existe alto porcentaje de familias gitanas, sin cobrar un plus. La trabajadora decide presentar queja en la OMIC por trato discriminatorio, queja que sique pendiente de resolución.
- 115. Mérida. Octubre. Discriminación en el Empleo. El gerente de una empresa llama a la FSG solicitando trabajadores, ya que dispone de una vacante para cubrir un puesto de camarero. El empresario informa a la FSG sobre el perfil del puesto, especificando que uno de los requisitos es no ser gitano. Tras preguntarle el prospecto laboral por los motivos de esta condición, el gerente responde que "no ha contratado nunca a un gitano ni lo piensa hacer". La FSG mantiene una reunión con el empresario, pero no consigue hacerle cambiar de opinión, por lo que la entidad invita a su empresa a participar en una campaña de sensibilización dirigida al sector empresarial de esta localidad.
- 116. Córdoba. Octubre. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "Las rumanas no son la peor imagen" aparece publicado un artículo en la sección de opinión de un periódico de ámbito local, en el que se atenta gravemente contra la dignidad, honor e imagen de la comunidad gitana, concretamente de la mujer. Desde la FSG se escribe una carta de queja dirigida al redactor jefe del periódico, que no recibe respuesta alguna.
- 117. Córdoba. Octubre. Discriminación en la Policía. Un hombre gitano, en situación de suspensión de condena por un delito de resistencia a la autoridad, es víctima de acoso e intimidación por parte de los agentes de policía interesados en la causa, de los que recibe un trato discriminatorio. La FSG mantiene una reunión de mediación con el Jefe de la Policía Local que termina con un resultado muy positivo, puesto que la víctima no vuelve a tener problemas con estos agentes quienes, a su vez, le anulan una multa de tráfico que le habían impuesto injustamente.
- 118. Fuengirola (Málaga). Octubre. Discriminación en la Policía. Dos agentes de la Policía Local, al pasar por delante de dos hermanos gitanos que están discutiendo, comienzan a increparles y, sin motivo aparente, terminan agrediéndoles. Tras este primer enfrentamiento, varios amigos de las víctimas, también de etnia gitana, acuden en su ayuda, pero resultan heridos después de que se personen en el lugar 60 agentes de la policía. Los afectados denuncian lo hechos en la Comisaría de Policía y consiguen que dos concejalas del Ayuntamiento pidan disculpas personalmente a sus familiares por la agresión.



- 119. Pamplona. Octubre. Discriminación en la Educación. El padre de una menor gitana, tras ser informado por esta de que su profesor le ha zarandeado, se presenta en el colegio y le propina una bofetada al profesor, el cual interpone una denuncia contra el padre, decretándose asimismo la expulsión temporal de la alumna. Cuando, por orden del Inspector de Educación, la niña vuelve al centro, los profesores, algunos padres de alumnos y alumnos, se concentran en la puerta del colegio para evitar su reincorporación. Además, la directora del centro exige una serie de condiciones que dificultan enormemente la reinserción de la menor. Finalmente, el Inspector de Educación convoca una reunión en la que el padre pide disculpas al profesor, por lo que la niña vuelve al colegio y se crea una Comisión de seguimiento formada por representantes del centro, la FSG y la familia de la menor, para asegurar que no se produzcan más problemas.
- 120. Murcia. Octubre. Discriminación en el Empleo. Una usuaria de la FSG realiza una entrevista para ocupar un puesto de planchadora en una tintorería. Cuando la encargada le ofrece que empiece esa misma mañana para enseñarle ya a planchar, la usuaria le dice que lo va a consultar con la educadora que está fuera esperándola, momento en el que la encargada conoce el origen étnico de la usuaria, por lo que decide no iniciar su contratación. A pesar de los intentos de mediación y sensibilización que realiza la trabajadora de la FSG, la encargada le explica que no quiere contratar a gitanas porque nunca le han hecho nada bueno y tampoco quiere tenerlos como clientela. Finalmente, no se inician medidas legales por voluntad de la usuaria.
- 121. Fuengirola (Málaga). Octubre. Discriminación en la Policía. Durante una romería se producen incidentes entre algunos miembros de la comunidad gitana y la policía local. Para prevenir nuevos conflictos de cara a la celebración de otra feria, un agente de la policía nacional se pasa por todas las casetas facilitando un número de teléfono de emergencia al que poder llamar "en caso de tener problemas con gitanos". La FSG contacta con el Delegado de Participación Ciudadana de la Policía Nacional de Málaga, que pide disculpas por estos hechos y asegura que la política de prevención se está aplicando de manera general, y que no va específicamente orientada hacia la comunidad gitana.
- 122. Santiago de Compostela. Octubre. Discriminación en los Medios de Comunicación. A raíz de la publicación de dos noticias, en un periódico local, sobre los altercados y problemas que ocasionan dos familias gitanas en un barrio de esta localidad, aparecen en el foro del correo digital de dicho medio, numerosos comentarios de marcado carácter discriminatorio respecto a la comunidad gitana en general. Ante la gravedad de los hechos, el coordinador de la FSG, junto con la Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de esta localidad, mantienen una reunión con los responsables del medio de comunicación, llegando al acuerdo de mantener un interlocución constante con la FSG en lo relativo a los contenidos que se vayan a publicar relacionados con la comunidad gitana.



- **123. Vigo. Noviembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Con el titular "Un joven herido grave tras una reyerta entre familias gitanas" aparece publicada una noticia en un periódico local en la que se hace mención específica, en diversas ocasiones, al origen étnico de las personas implicadas en los actos delictivos.
- 124. Santiago de Compostela. Noviembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. Un periódico local publica una noticia relacionada con un delito de exhibicionismo en la que se hace referencia expresa, en repetidas ocasiones, al origen étnico del presunto autor. A pesar de que la FSG ha escrito varias cartas, y ha mantenido diversas reuniones con los responsables del medio de comunicación en relación al tratamiento discriminatorio de sus noticias, siguen publicando noticias que desvirtúan la realidad de la comunidad gitana.
- 125. Irún. Noviembre. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Un hombre gitano acude a un local comercial donde le han comentado que se impide la entrada a toda persona cuyos rasgos parezcan propios de una persona gitana. En efecto, el encargado de seguridad le impide la entrada argumentando que cumple las indicaciones de su jefe. El afectado se pone en contacto con la Ertzaintza, que no se persona por no considerar los hechos suficientemente graves, pero aconsejan interponer una denuncia en la Oficina del Consumidor. A pesar de ello, la víctima se persona en las dependencias policiales, pero allí le comunican que no pueden recoger la denuncia. La víctima acude a la FSG en busca de asesoramiento, pero finalmente decide no emprender ningún tipo de acción legal.
- 126. Jerez. Noviembre. Otros. Un antiguo miembro de un sindicato, a sabiendas de que varios ex compañeros de la ejecutiva son de etnia gitana, realiza unas manifestaciones con connotaciones despectivas hacia los gitanos, afirmando que rehúsan sus responsabilidades y asociándolos con conductas delictivas. La FSG le escribe una carta informándole de que sus opiniones, aunque sean personales, al realizarlas en público constituyen una discriminación prohibida por nuestro ordenamiento jurídico.
- 127. Figueras. Noviembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. Diferentes medios de comunicación informan sobre una serie de actos vandálicos supuestamente cometidos por un "grupo de menores delincuentes" en un geriátrico de la ciudad. Los medios insisten en que dicho geriátrico se encuentra ubicado junto a un barrio donde viven numerosas familias gitanas, y algunas de las noticias publicadas hacen constante alusión al origen étnico de los menores. La FSG emite un comunicado de prensa y escribe una carta a la Consellera d'Interior de la Generalitat de Catalunya para poner en su conocimiento las distintas prácticas discriminatorias detectadas en el tratamiento informativo. Como consecuencia, el Major de la Policía de la Generalitat se pone en contacto con la Fundación y se muestra de acuerdo en que el caso está muy lejos de lo que publican los medios, poniéndose a disposición de la FSG para aclarar la situación.



128. Madrid. Noviembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. En un periódico de ámbito estatal aparece publicada una noticia referida a unos disparos producidos en el interior de un autobús, en los que están implicadas personas gitanas. En la descripción de los hechos, además de la mención étnica, aparecen innumerables comentarios con prejuicios y estereotipos hacia esta comunidad, por lo que la FSG escribe una carta al Redactor Jefe del periódico mostrando su malestar por el tratamiento in-

formativo de la noticia.

- **129. Murcia. Noviembre. Discriminación en el Empleo.** El prospector de la FSG, tras leer una oferta laboral en un periódico, se pone en contacto con el encargado de esta empresa para poner a su disposición a los usuarios de la bolsa de empleo de la FSG. El encargado, dispuesto a colaborar, le informa que la única condición es que *no le mande a moros ni a gitanos*. El prospector intenta explicarle que en la FSG se trabaja con perfiles profesionales, y no con nacionalidades ni etnias, pero el encargado insiste en lo mismo argumentando que *"son como son"* y *"perjudican la imagen de la empresa"*.
- 130. Madrid. Noviembre. Discriminación en el Empleo. Dos trabajadores gitanos de una empresa de transportes, además de recibir reproches por parte de los jefes de equipo por su condición étnica, son tratados de manera desfavorable al resto de sus compañeros de la misma categoría profesional. A pesar de desempeñar correctamente su trabajo y no haber sido sancionados ni apercibidos nunca, la empresa los despide sin dar otro motivo que el no haber superado el período de prueba. La FSG y el Servicio de Asesoramiento Jurídico contra el Racismo (SAJ) presentan demanda de acto de conciliación, que se celebra sin avenencia y, posteriormente, demanda por despido nulo discriminatorio ante el juzgado de lo social. La sentencia desestima la nulidad del despido por no haber quedado probada la existencia de discriminación, por lo que los trabajadores presentan un recurso de suplicación, todavía no resuelto.
- 131. Madrid. Noviembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "Una red familiar que abastecía de droga a poblados marginales", aparece publicada una noticia en un periódico de ámbito estatal en la que se hace mención expresa, en diversas ocasiones, al origen étnico de los miembros de una red delictiva que se dedica al narcotráfico.
- 132. Madrid. Diciembre. Discriminación en la Vivienda. Una trabajadora gitana de la FSG se inscribe en una agencia de alquiler cumpliendo con todos los requisitos solicitados. Cuando solicita un piso, le exigen presentar las últimas nóminas, donde consta que trabaja para la Fundación Secretariado Gitano. A partir de ese momento, la agencia le exige nuevos requisitos que, tal y como se comprueba por la FSG, no se piden a otras personas no gitanas. Incluso el propietario del piso tiene que intervenir para que le sea alquilado a la joven, que decide no emprender ninguna medida legal en contra de la agencia.



- 133. Pozo Alcón (Jaén). Diciembre. Actos racistas. Tras una pelea entre grupos de jóvenes gitanos y no gitanos, se convoca una manifestación, no autorizada, frente a la casa de la alcaldesa de la localidad, de marcado contenido racista. La FSG escribe una carta al Ayuntamiento, publica un comunicado de prensa, y pone los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Andalucía, donde, en la actualidad, se está investigando para determinar si se ha producido o no un delito de incitación al odio y la violencia racista.
- 134. Jerez. Diciembre. Discriminación en la Vivienda. Un matrimonio gitano que regenta un kiosco concedido por el Ayuntamiento es víctima de constante acoso y rechazo por parte de algunos vecinos, ya que uno de los cónyuges proviene de una familia gitana con un historial ligado a la venta de drogas. Algunos vecinos del barrio acusan a la familia de vender droga en el kiosco, les someten a continuos insultos y amenazas, incomodan a sus hijos para que no jueguen en la calle, y exigen que se vayan a vivir a otro lugar.
- 135. Huesca. Diciembre. Discriminación en la Vivienda. Una mujer gitana acude a una agencia inmobiliaria para informarse sobre un piso que se ajusta a sus necesidades, estando la comercial dispuesta a vendérselo. Cuando al día siguiente le comunican que el piso no se encuentra disponible, la mujer pregunta si en realidad es el propietario quien no se lo quiere vender por ser gitana, algo que la agencia termina reconociendo abiertamente. La víctima acude a la FSG, donde se le asesora, pero decide no denunciar la situación asumiendo con resignación los hechos, ya que no es la primera vez que le ocurre.
- 136. Huesca. Diciembre. Discriminación en la Vivienda. Una mujer gitana alquila un piso. Cuando el propietario se entera de su origen étnico, comienza a hacerle la vida imposible y le exige que abandone el inmueble, a pesar de que, según lo establecido en el contrato, tiene derecho a continuar en el mismo. Finalmente la mujer deja el piso por problemas económicos, pero acude a la FSG para informar de la discriminación sufrida, manifestando que no quiere denunciar.
- 137. Córdoba. Diciembre. Discriminación en los Servicios Sanitarios. Un niño gitano en estado de gravedad es reiteradamente mal atendido en un hospital público. El personal sanitario quita credibilidad a los síntomas que presenta diciendo que está exagerando, y se excusan en que no hay camas suficientes para atenderle, sugiriendo que lo mejor es que descanse en casa. Además, los padres escuchan a una de las doctoras comentar con otra que "no atiende a gentuza como ellos". Finalmente, tras la insistencia de los padres, le practican al niño unos análisis a través de los cuáles se descubre un fallo hepático y el niño es ingresado en la UVI. La FSG escribe una carta al director del hospital mostrando su malestar y pidiendo explicaciones por lo sucedido sin obtener contestación ni disculpa alguna.



- 138. Soto el Barco. Diciembre. Discriminación en la Vivienda. A pesar de los esfuerzos de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social para erradicar el chabolismo en Asturias, el Ayuntamiento de Soto del Barco no ha elaborado ningún plan de erradicación del chabolismo. Sigue así sin solventarse el problema de 6 familias gitanas que viven en chabolas. Están construidas con elementos de deshecho, situadas en una zona con peligro de incendio y en condiciones totalmente infrahumanas, pero el Ayuntamiento de esta localidad todavía no ha elaborado un plan de erradicación del chabolismo en este municipio.
- 139. Santander. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. Con el titular "Detenidos en Santander cuatro miembros de una familia que traficaba con droga en Asturias" se publica una noticia en un periódico de ámbito local. En la descripción de los hechos se especifica, en varias ocasiones, el origen étnico de las personas presuntamente implicadas en el delito de tráfico de drogas.
- 140. Barcelona. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. En la sección local de un periódico de ámbito estatal aparece publicado un reportaje sobre la "explotación infantil" titulado "Menores a dos dólares". El reportaje trata sobre el tráfico de personas que afecta, según este periódico, a más de un millón de niños cada año. El autor del mismo, comienza su relato diciendo que "una madre gitana ha vendido a su hija de 16 años para dedicarla a la prostitución" y que "su hermana anda en la prostitución infantil desde los 6 años".
- 141. Salamanca. Diciembre. Discriminación en la Educación. Un alumno gitano es expulsado del Instituto tras una pelea entre compañeros. Esta decisión, votada por el Consejo Escolar, supone un impedimento para la normalización de la trayectoria educativa del joven: implica salir de un centro conocido, valorado por la familia, donde van todas sus amistades, y donde ha trabado buenas relaciones con el profesorado. El incidente es un hecho aislado en la trayectoria del alumno, y además es el único implicado en la pelea al que se le impone la expulsión. Finalmente, la Dirección Provincial de Educación recomienda a la FSG no presentar recurso, puesto que las posibilidades de que prosperara eran nulas, y podría repercutir en el tratamiento otorgado a otros menores del centro.
- 142. León. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación. Una diputada de León declara en una entrevista a un periódico de ámbito local: "No sé qué más puede hacerme el PP, mandarme un gitano a que me pegue 4 tiros", frase que este medio recoge en su portada. La FSG escribe una carta para exigir responsabilidades e informar de la prohibición legal de realizar estos comentarios, máxime cuando se trata de un cargo público. La diputada pide disculpas públicas a la FSG y a toda la Comunidad gitana.



143. Valladolid. Diciembre. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios.

El encargado de un bar ordena a la camarera que no siga preparando las consumiciones que acababan de pedir un grupo de jóvenes gitanas. Después se acerca al grupo y les dice que *el dueño le ha prohibido que sirva a gente como ellas*. Una de las chicas le pregunta si se refiere a que son gitanas y éste responde afirmativamente, por lo que las mismas abandonan el establecimiento. Tras contar lo sucedido a dos policías que patrullaban por la zona y siguiendo sus consejos y el asesoramiento de la FSG, una de las chicas, trabajadora de esta entidad, presenta una queja en la OMIC y denuncia los hechos en la comisaría de policía. La OMIC archiva el expediente, mientras que el resultado del juicio de faltas celebrado tras la denuncia es una sentencia absolutoria para el denunciado, por no quedar probada la discriminación.

144. Cáceres. Diciembre. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Los responsables de un taller profesional se ven obligados a trasladar la ubicación del mismo, ya que la comunidad de vecinos del edificio donde se ubica se ha quejado de "la presencia de alumnos gitanos" que "podrían causar problemas en el edificio". La FSG escribe una carta a la comunidad de vecinos mostrando su malestar por dichas actuaciones, y finalmente mantiene una reunión con el administrador de la finca, quien comprende la situación y pide disculpas.

145. Pamplona. Diciembre. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Dos trabajadoras gitanas de la FSG, tras dispararse la alarma del detector cuando se disponen a salir de una tienda en la que acaban de comprar, son víctimas de actuaciones desproporcionadas por parte de los agentes de seguridad del establecimiento quienes, además de revisarles todas sus pertenencias, intentan obligarlas a desnudarse. A raíz de lo sucedido, otra trabajadora de la FSG, no gitana, acude a pedir explicaciones a la encargada, que reconoce que el responsable del supermercado le había advertido que tuviera especial cuidado con estas dos mujeres. Finalmente, las víctimas presentan una queja en el establecimiento pero no interponen denuncia.

146. Alicante. Diciembre. Discriminación en el Acceso a Bienes y Servicios. Una mujer gitana pone en conocimiento de la FSG que la empresa para la que trabaja recibe órdenes de su cliente, un conocido banco internacional, de no vender a personas gitanas una tarjeta de crédito que promociona. Entre las indicaciones dadas al personal trabajador está no gestionar las solicitudes de personas dedicadas a la venta ambulante, y de personas cuyos apellidos sean popularmente conocidos como propios de familias gitanas. En los listados de las solicitudes que la promotora realiza se indica "IPG Gitano" si así ha sido considerado el solicitante y, en la casilla adjunta, "Denegado". En la actualidad, la FSG está realizando una práctica de testing para tratar de obtener medios de prueba con los que poder denunciar adecuadamente los hechos.